



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 5 de diciembre de 2012.

Número 146

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO** por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno..... 2

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ANEXO** de Ejecución No. 28 que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para la elaboración del estudio denominado Diagnósticos Catastrales, Higiene y Vinculación de las Bases de Datos de Catastro y Registro Público de la Propiedad en Entidades Seleccionadas Fase II..... 11

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DECRETO** por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza..... 33

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**EDICTOS DE REMATE.-** Mediante el cual el R. Ayuntamiento de Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, convoca a postores con motivo de los Créditos Fiscales.- 2da. Publicación. (ANEXO)

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PARA TRANSPARENTAR Y ARMONIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 9, fracciones V y IX; 13, fracción I; 46, fracción II, inciso a); y actuales 56 y 57, pasando a ser 84 y 85; se **adicionan** los artículos 5, con un tercer párrafo; 8, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercero a ser tercero y cuarto; 9, con un último párrafo; 23, con un último párrafo; 46, fracción II, inciso b), con un segundo párrafo y, un último párrafo; un Título Quinto, denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, que comprende los artículos 56 al 83, pasando el actual a ser Título Sexto, que comprende los artículos 84, 85 y 86, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** ...

...

En todo caso, la interpretación privilegiará los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

**Artículo 8.-** ...

I. a VIII. ...

Las sesiones del consejo se desarrollarán procurando invitar al Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

Los cuatro gobernadores de las entidades federativas, así como el representante de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal durarán en su encargo 2 años. Los gobernadores ocuparán sus puestos en el consejo y serán sustituidos, en el orden alfabético de las entidades federativas que integren los respectivos grupos.

Los miembros del consejo podrán ser suplidos por servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al del respectivo miembro. Los gobernadores podrán ser suplidos únicamente por los respectivos secretarios de finanzas o equivalentes.

**Artículo 9.-** El consejo tendrá las facultades siguientes:

I. a IV. ...

V. Emitir su programa anual de trabajo para el cumplimiento de esta Ley y elaborar y publicar el informe correspondiente;

VI. a VIII. ...

IX. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que le someta a consideración el secretario técnico, incluyendo aquéllos de asistencia técnica, así como el otorgamiento de apoyos financieros para los entes públicos estatales y municipales que lo requieran, a efecto de implementar lo dispuesto en esta Ley. Para el cumplimiento de lo antes referido, los municipios con menos de 25,000 habitantes, así como aquellos de usos y costumbres accederán a recursos federales durante los plazos para la implementación de la ley, destinados a capacitación y desarrollo técnico, en los términos resultantes del diagnóstico que para tal efecto elabore el consejo;

X. a XIV. ...

El consejo presentará, a más tardar el último día hábil de febrero, el informe anual al Congreso de la Unión, en el que incluirá las recomendaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

**Artículo 13.-** El comité tendrá las funciones siguientes, en términos de sus reglas de operación:

I. Proponer al secretario técnico la creación o modificación de normas contables y de emisión de información financiera, así como evaluar la calidad de la información financiera que difundan los entes públicos en Internet y, en su caso, emitir recomendaciones;

II. a IV. ...

**Artículo 23.-** Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

I. a III. ...

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

#### **Artículo 46.- ...**

I. ...

II. ...

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) ...

i. a iii. ...

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;

c) a e) ...

III. y IV. ...

...

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

## **TÍTULO QUINTO De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera**

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 56.-** La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público.

Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se difundirá en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 57.-** La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes. En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales.

**Artículo 58.-** La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

**Artículo 59.-** El comité evaluará anualmente la calidad de la información financiera que difundan los entes públicos en Internet y, en su caso, podrá emitir recomendaciones al ente público correspondiente y proponer al consejo, por conducto del secretario técnico, la emisión o modificación de las normas y los formatos que permitan mejorar y uniformar la presentación de dicha información.

Las recomendaciones y propuestas del comité, así como las respuestas que reciba sobre las mismas, se difundirán en la página de Internet del consejo, mismo que procurará que la información se presente de la forma más accesible y comprensible para el público en general.

El secretario técnico recibirá y procesará los formatos, las propuestas, la estructura y contenido de la información correspondiente, y establecerá la metodología para la evaluación y los mecanismos para el seguimiento de las recomendaciones a que se refiere este artículo.

### **CAPÍTULO II**

#### **De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos**

**Artículo 60.-** Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

**Artículo 61.-** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

**I. Leyes de Ingresos:**

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

**II. Presupuestos de Egresos:**

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

**Artículo 62.-** Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.

**CAPÍTULO III****De la Información Financiera Relativa a la Aprobación de las Leyes de Ingresos y de los Presupuestos de Egresos**

**Artículo 63.-** La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

**Artículo 64.-** La información que establezca el consejo relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas se difundirá en Internet. La información disponible relativa a la evaluación más reciente se incluirá junto con la presentación de los documentos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 65.-** Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

**CAPÍTULO IV****De la Información Relativa al Ejercicio Presupuestario**

**Artículo 66.-** La Secretaría de Hacienda publicará en el Diario Oficial de la Federación los calendarios de ingresos y de presupuesto de egresos en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

**Artículo 67.-** Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

**Artículo 68.-** La presentación de la información financiera del Gobierno Federal se sujetará a lo dispuesto en esta Ley y las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán en la presentación de la información financiera, a esta Ley y a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que se refiere a los recursos federales transferidos a dichos órdenes de gobierno, observarán las disposiciones específicas de las leyes citadas en el párrafo anterior y de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del presente Capítulo.

En los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno.

**Artículo 69.-** Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 70.-** Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

III. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

IV. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables, y

V. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

**Artículo 71.-** En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

**Artículo 72.-** Las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda, a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y

las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga.

Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo.

La Secretaría de Hacienda dará acceso al sistema de información a la Auditoría Superior de la Federación y a las demás instancias de fiscalización, de control y de evaluación federales y de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

**Artículo 73.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, conforme a lo siguiente:

I. Las entidades federativas deberán entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en su respectiva página de Internet la siguiente información:

- a) El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino;
- b) Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos hasta por cuarenta y cinco días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende;
- c) La información señalada en la siguiente fracción, y

II. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá:

- a) Conciliar las cifras de matrícula escolar, correspondiente al inicio del ciclo escolar, con las entidades federativas y enviar un reporte definitivo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del año;
- b) Conciliar el número, tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas, de nivel básico, normal, de educación tecnológica y de adultos, por escuela, con las entidades federativas, determinando aquéllas que cuentan con registro en la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y las que sólo lo tienen en las entidades federativas y, en su caso, aquéllas que lo tienen en ambas;
- c) Actualizar, a más tardar el último día hábil de julio, el registro de la totalidad del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, así como la función que desempeña.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal dará acceso al sistema establecido para el registro del personal federalizado, para efectos de consulta a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten;

d) Incluir de conformidad con la normatividad aplicable, en su página de Internet la información que sea remitida por las entidades federativas en términos del inciso anterior, particularmente respecto a:

1. Número y tipo de las plazas docentes, administrativas y directivas existentes, el nombre y la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes las ocupan, así como número de horas de nivel básico, normal, de educación tecnológica y de adultos, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales;
2. Movimientos que se realicen a dichas plazas, tales como altas, bajas y cambios en su situación;
3. Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, así como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciban por concepto de servicios personales, y el objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distintas para las que fue contratado originalmente sin afectar por ello sus derechos laborales;
4. Relación de trabajadores con licencia por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, tipo de licencia, el centro de trabajo y fechas de inicio y conclusión de la licencia otorgada por la autoridad para que el trabajador se ausente legalmente de sus labores por un tiempo determinado otorgándose a solicitud del mismo o por dictamen médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de la institución de seguridad social respectiva;
5. Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, especificando cuáles han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de trabajo al que estuvieron adscritos, así como las fechas de inicio y fin de cada una de las plazas que ocuparon;

6. Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, así como el inicio y conclusión de su contrato, el pago que reciben por concepto de honorarios y la actividad para la que fueron contratadas, y

7. Analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones por cada entidad federativa;

e) Coordinarse con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal analizará la información proporcionada por las entidades federativas y les comunicará los casos en los que encuentre irregularidades, a efecto de corregir las mismas, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes al término del trimestre respectivo;

f) Enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, durante el primer semestre del año, el listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que identifique doble asignación salarial que no sea compatible geográficamente, cuando la ocupación sea igual o superior a dos plazas en municipios no colindantes, o temporalmente, cuando el trabajador ocupe una cantidad de plazas que supere el número de horas hábiles en un plantel; y reportar durante el tercer trimestre del año, sobre la corrección de las irregularidades detectadas, y

g) Vigilar el monto de las remuneraciones con cargo al fondo respectivo, informando a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los casos en que superen los ingresos promedio de un docente en la categoría más alta del tabulador salarial correspondiente a cada entidad.

Para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, el consejo solicitará a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal los formatos y el modelo de estructura de información que sean necesarios.

**Artículo 74.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa a las aportaciones federales en materia de salud; conforme a lo siguiente:

I. Las entidades federativas deberán publicar y entregar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de manera trimestral la siguiente información:

a) El número total, nombres, códigos de plaza y funciones específicas del personal comisionado, centro de trabajo de la comisión, así como el periodo de duración de la comisión;

b) Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, los cuales no podrán ser superiores a 45 días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende, y

c) Los pagos realizados, diferentes al costo asociado a la plaza, incluyendo nombres, códigos, unidad o centro de trabajo del personal al que se le cubren las remuneraciones con cargo a este fondo.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal analizará la información proporcionada por las entidades federativas y les comunicarán sobre los casos en los que se encuentren diferencias, de tal manera que dichos órdenes de gobierno subsanen las mismas antes de terminar el primer mes del trimestre consecutivo al reportado, y

II. La Secretaría de Salud del Gobierno Federal deberá:

a) Conciliar con las entidades federativas el número y tipo de plazas de las ramas médica, paramédica y afin por centro de trabajo identificando cuáles son de origen federal y cuáles de origen estatal;

b) Coordinarse con las entidades federativas para que los pagos de nómina se realicen solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave y Clave Única de Registro de Población, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

c) Enviar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión durante el primer semestre del año que corresponda el listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que identifique que la asignación salarial no sea compatible geográficamente o temporalmente y reportar durante el tercer trimestre del año, sobre la corrección de las irregularidades detectadas;

d) Examinar el monto de las remuneraciones cubiertas con cargo al fondo, con base en la información que brinden los gobiernos locales, a efecto de comunicar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los casos en que superen los ingresos promedio de cada una de las categorías, conforme al tabulador salarial autorizado;

e) Contar, a más tardar el último día hábil de julio de cada año con un registro actualizado de la totalidad del personal federalizado, sin importar su situación de ocupación o vacancia, por centro de trabajo, con el nombre de cada trabajador y su respectiva Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, así como la función que desempeña.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal dará acceso al sistema establecido para el registro del personal federalizado, para efectos de consulta a las instancias locales y federales de control, evaluación y fiscalización que así lo soliciten, y

f) Incluir en su página de Internet la información que sea remitida por las entidades federativas en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, particularmente respecto a:

1. Número y tipo de las plazas existentes, el nombre y la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes las ocupan, así como número de horas, por centros de trabajo, y el pago que reciben por concepto de servicios personales;

2. Movimientos que se realicen a dichas plazas, tales como altas, bajas y cambios en su situación;

3. Relación de trabajadores comisionados por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, el centro de trabajo de origen y destino, así como el inicio y la conclusión de la comisión, el pago que en su caso reciban por concepto de servicios personales, y el objeto de la comisión otorgada al trabajador para desempeñar temporalmente funciones distintas para las que fue contratado originalmente sin afectar por ello sus derechos laborales;

4. Relación de trabajadores con licencia por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, tipo de licencia, el centro de trabajo y fecha de inicio y conclusión de la licencia otorgada por la autoridad para que el trabajador se ausente legalmente de sus labores por un tiempo determinado otorgándose a solicitud del mismo o por dictamen médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o de la institución de seguridad social respectiva;

5. Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, especificando cuáles han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de trabajo al que estuvieron adscritos, así como las fechas de inicio y fin de cada una de las plazas que ocuparon;

6. Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo, identificando sus claves de pago, así como el inicio y conclusión de su contrato, el pago que reciben por concepto de honorarios y la actividad para la que fueron contratadas, y

7. Analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones por cada entidad federativa.

Para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, el consejo solicitará a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal los formatos y el modelo de estructura de información que sean necesarios.

**Artículo 75.-** Los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal remitirá trimestralmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la información que reciba correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, misma que estará disponible en su página de Internet, debiendo actualizarla con la misma periodicidad.

**Artículo 76.-** Los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso, las entidades federativas, previo convenio de colaboración administrativa, difundirán en Internet la información relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cada uno de los destinos señalados para dicho Fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 77.-** Las entidades federativas incluirán en los reportes periódicos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley y difundirán en Internet la información relativa a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, incluyendo lo siguiente:

I. La información sobre el ejercicio, destino y cumplimiento de los indicadores de desempeño de los programas beneficiados con los recursos de los fondos;

II. Las disponibilidades financieras con que, en su caso, cuenten de los recursos de los fondos, correspondientes a otros ejercicios fiscales, y

III. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal.

La información sobre el destino de los recursos deberá estar claramente asociada con los objetivos de las estrategias definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, el consejo solicitará al Consejo Nacional de Seguridad Pública los lineamientos y el modelo de estructura de información que sean necesarios.

**Artículo 78.-** Las entidades federativas y los municipios observando lo establecido en el artículo 56 de esta Ley publicarán e incluirán en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de esta Ley, la información relativa a las características de las obligaciones a que se refieren los artículos 37, 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, especificando lo siguiente:

I. Tipo de obligación;

II. Fin, destino y objeto;

III. Acreedor, proveedor o contratista;

IV. Importe total;

V. Importe y porcentaje del total que se paga o garantiza con los recursos de dichos fondos;

VI. Plazo;

VII. Tasa a la que, en su caso, esté sujeta, y

VIII. Por cuanto hace a las obligaciones previstas en el artículo 47, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los estados y los municipios, además deberán especificar lo siguiente:

a) En el caso de amortizaciones:

1. La reducción del saldo de su deuda pública bruta total con motivo de cada una de las amortizaciones a que se refiere este artículo, con relación al registrado al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior;

2. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y
  3. Un comparativo de la relación deuda pública bruta total a ingresos propios del estado o municipio, según corresponda, entre el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y la fecha de la amortización, y
- b) El tipo de operación de saneamiento financiero que, en su caso, hayan realizado, incluyendo la relativa a la fracción III del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los datos de producto interno bruto y los ingresos propios de los estados y municipios mencionados en la fracción anterior, que se utilicen como referencia, deberán ser los más recientes a la fecha del informe, que hayan emitido el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la Secretaría de Hacienda.

#### **CAPÍTULO V** **De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas**

**Artículo 79.-** Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria enviarán al consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores estratégicos y de gestión para que dicho consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

**Artículo 80.-** A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieren recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico de la Secretaría de la Función Pública y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social y en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Artículo 81.-** La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para efectos de los informes trimestrales y la cuenta pública, deberá presentarse en los formatos aprobados por el consejo.

**Artículo 82.-** La Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior locales serán responsables de vigilar la calidad de la información que proporcionen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos federales que por cualquier concepto les hayan sido ministrados.

**Artículo 83.-** La Auditoría Superior de la Federación deberá difundir la información de su programa anual de auditorías, relativa a las auditorías que serán realizadas respecto del gasto público federal transferido a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

#### **TÍTULO SEXTO** **De las Sanciones**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 84.-** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las constituciones de los estados y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

**Artículo 85.-** Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;

II. Cuando de manera dolosa:

a) Omitan o alteren los documentos o registros que integran la contabilidad con la finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, o

b) Incumplan con la obligación de difundir la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley;

III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz;

IV. Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de la alteración o falsedad de la documentación o de la información que tenga como consecuencia daños a la hacienda pública o al patrimonio de cualquier ente público y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo hagan del conocimiento a su superior jerárquico o autoridad competente, y

V. No tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y egresos de los entes públicos.

Las sanciones administrativas a que se refiere este artículo se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

Se considerará como infracción grave, para efecto de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, cuando el servidor público incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones II y IV del presente artículo, así como las reincidencias en las conductas señaladas en las demás fracciones.

**Artículo 86.-** Se impondrá una pena de dos a siete años de prisión, y multa de mil a quinientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien causando un daño a la hacienda pública o al patrimonio del ente público correspondiente, incurra en las conductas previstas en las fracciones II y IV del artículo 85 de esta Ley.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Tercero.-** Los entes públicos realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que, en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

**Cuarto.-** El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá las normas y formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental incluido en el presente Decreto a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, con el objeto de que los entes públicos, presenten de manera progresiva la información financiera en los términos establecidos y cumplan en su totalidad con la presentación de la información, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Para el caso de los entes públicos municipales, éstos deberán cumplir con lo previsto en el Título Quinto de esta Ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, el consejo, a solicitud del ente público municipal interesado por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, podrá determinar, tomando en cuenta el tamaño poblacional, infraestructura y su insuficiente nivel de desarrollo institucional que será permisible una fecha distinta a la anterior para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el entendido de que dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015. De resultar procedente la solicitud a juicio del consejo, este deberá de publicitar la resolución y su justificación por los medios previstos en las obligaciones de transparencia de esta Ley. El consejo informará su resolución al Congreso de la Unión en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la misma.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior el consejo coordinará con las entidades federativas los apoyos y asistencia técnica que éstos requieran con el propósito de fortalecer su desarrollo institucional, infraestructura tecnológica y la conectividad necesaria para el cumplimiento de esta Ley.

**Quinto.-** La obligación de incluir la información financiera correspondiente a los seis años previos al ejercicio fiscal en curso, a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, iniciará a partir de las fechas previstas en el artículo transitorio anterior, y así sucesivamente hasta incluir la información de los seis años.

**Sexto.-** El Congreso de la Unión, en un plazo no mayor a un año, contado a partir de la publicación del presente Decreto, aprobará las modificaciones que sean necesarias al marco jurídico para reformar los registros de deuda pública actuales en términos del artículo 61, fracción I, inciso b) con la finalidad de transparentar todas las obligaciones de pago a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios. Para dicho fin, las Comisiones de Hacienda del Senado de la República y de la Cámara de Diputados podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Consejo Nacional de Armonización Contable y a la Auditoría Superior de la Federación, diagnósticos e informes sobre el nivel de endeudamiento y capacidad de pago de los tres órdenes de gobierno.

**Séptimo.-** El Consejo Nacional de Armonización Contable enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado de la República y de la Cámara de Diputados así como a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de la Función Pública de la Cámara de Diputados, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, un informe detallado sobre el estado de avance en la implantación de las disposiciones de esta Ley y un plan de acciones para estar en posibilidad de cumplir con lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto distinguiendo por ente público.

**Octavo.-** La Auditoría Superior de la Federación enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado de la República y de la Cámara de Diputados así como a las Comisiones de la Función Pública, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un diagnóstico que señale las áreas de opacidad en la ejecución del gasto federalizado y una propuesta de modificación al marco jurídico para transparentar aún más el ejercicio de dicho gasto y mejorar los resultados del mismo.

**Noveno.-** Las entidades federativas podrán presentar y difundir semestralmente la información a que se refieren los artículos 73 y 74 de esta Ley cuando la totalidad de las nóminas a que se refieren dichos artículos, se pague mediante transferencia electrónica.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2012.- Dip. **Jesus Murillo Karam**, Presidente.- Sen. **Ernesto Javier Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Merilyn Gomez Pozos**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ANEXO de Ejecución No. 28 que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para la elaboración del estudio denominado Diagnósticos Catastrales, Higiene y Vinculación de las Bases de Datos de Catastro y Registro Público de la Propiedad en Entidades Seleccionadas Fase II.**

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 28 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JOSÉ LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. FROYLAN ROLANDO HERNÁNDEZ LARA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE, GEOG. CARLOS AGUSTÍN GUERRERO ELEMEN Y POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. JORGE VENTURA NEVARES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, señala que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades y que para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver de fondo las graves diferencias que imperan en el país;
3. En este sentido, el PND 2007-2012 establece en su Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo para tal efecto, la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de los registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son los instrumentos fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica para las familias y para los proyectos de construcción. Ello permitirá a las familias potenciar el valor de su patrimonio, garantizar su heredabilidad o transmisión de dominio sin conflicto, y acceder a fuentes formales de financiamiento en beneficio de su propia calidad de vida. En términos de la construcción, la certidumbre jurídica es necesaria para poder emprender proyectos más ambiciosos;
4. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece en su Sección 4 "Estrategias para el logro de los objetivos de desarrollo social", Objetivo 4, mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas, por ello en su Estrategia 4.3 dispone generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas;

5. Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 40 que la Federación, las entidades federativas y los municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, además dispone en la fracción VII de su artículo 41 que la Federación por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios para establecer los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad;
6. Con fecha 15 de diciembre de 1999, la "SEDESOL" y el "INEGI" suscribieron las Bases Generales de Colaboración, para realizar acciones conjuntas en materia de captación, procesamiento, análisis y difusión de la información estadística y geográfica, así como en materia informática;
7. En la base tercera se estableció que para la realización de acciones conjuntas en el marco de las mencionadas bases, los intervinientes celebrarían Anexos de Ejecución;
8. El 24 de junio de 2011 las partes suscribieron el Anexo de Ejecución Número 27 con el objeto de formalizar las acciones que cada una de ellas realizaría en apego al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros;
9. En este contexto, es que se requiere contar con Diagnósticos que conforme al Modelo de Catastro, los parámetros de evaluación y el resultado de la medición de Línea de Base del Registro Público de la Propiedad, se constituyan en la base y punto de partida para la formulación de los Proyectos Ejecutivos de Catastro (PEC), en que se especificarán las acciones, tiempos y costos para la modernización de los Catastros, los que se apoyarán con los recursos del Programa, y
10. En complemento, el análisis de la información contenida en las Bases de Datos estatales, con apoyo en la higiene, estandarización, cruce y validación de los datos permitirá la Vinculación de la Información Catastral y Registral.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara la "SEDESOL" por conducto de su representante que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- I.3. El C. Director General de Desarrollo Urbano y Suelo de la "SEDESOL" cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 de su Reglamento Interior.
- I.4. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento jurídico de acuerdo con la suficiencia presupuestaria No. DGPP/410.20.008.4, de fecha 29 de marzo de 2012, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro del capítulo 3000 con cargo a la partida 35501 "Estudios e Investigaciones".
- I.5. Mediante el oficio No. 312.0532.2012, de fecha 16 de marzo de 2012, el C. Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, hace constar que esa área no cuenta con personal capacitado para realizar los trabajos y/o estudios similares a los convenidos en el presente instrumento jurídico de conformidad y en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- I.6. Mediante oficio No. OM/DGO/400/414/0355/2012, de fecha 27 de marzo de 2012, se emitió la opinión No. 040/2012, por la Dirección General de Organización de la Oficialía Mayor, sobre la no existencia de trabajos y/o estudios similares.
- I.7. Señala como domicilio para los efectos del presente Anexo de Ejecución Número 28, el ubicado en el número 116, piso 16, de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### II. Declara el "INEGI" por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del cual forma parte el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, conforme a lo señalado en los artículos 17 fracción III, 26, 27 y 55 fracción I de la Ley citada en la Declaración anterior.
- II.3. Que el Director General de Administración, Lic. Froylán Rolando Hernández Lara, cuenta con las facultades para la firma de este documento, en términos del artículo 41 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- II.4. Que el Director General de Geografía y Medio Ambiente cuenta con atribuciones para participar en la formalización del presente instrumento, de conformidad con los artículos 11 fracción VII y 24 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.5. Que el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, cuenta con atribuciones para participar en la formalización del presente instrumento, de conformidad con las fracciones XI y XII del artículo 46 del Reglamento Interior citado en la Declaración anterior.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes Número INE0804164Z7.
- II.7. Para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Av. Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, en Aguascalientes, Aguascalientes.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Celebran el presente Anexo de Ejecución Número 28 con fundamento en lo estipulado en el artículo 1o. quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4o. de su Reglamento.
- III.2. Se reconocen mutuamente sus facultades para la celebración del presente instrumento.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Anexo de Ejecución es establecer los términos y condiciones conforme a los cuales el "INEGI" realizará para la "SEDESOL", los diagnósticos catastrales, supervisión de Proyectos Ejecutivos de Modernización Catastral, higiene, estandarización y cruce de la información catastral y registral, vinculación de las bases de datos de catastro y registro público de la propiedad e integración de la información al visualizador de las entidades señaladas en el Apéndice 3, de conformidad con los apéndices, que firmados por las partes, integran el presente instrumento, las acciones antes descritas derivan del estudio denominado "Diagnósticos Catastrales, Higiene y Vinculación de las Bases de Datos de Catastro y Registro Público de la Propiedad en Entidades Seleccionadas Fase II."

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento de la Cláusula anterior, "SEDESOL" se compromete a:

- A. Suscribir con los Gobiernos de los Estados un Acuerdo de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, donde se especifiquen los derechos y obligaciones de cada una de las partes, mismo que forma parte del presente Anexo de Ejecución como Apéndice 1;
- B. Entregar al "INEGI" copia del Acuerdo de Coordinación descrito en el inciso anterior;
- C. Entregar al "INEGI" el Modelo de Catastro y sus parámetros de evaluación, los cuales serán la base para el Diagnóstico Catastral Estatal, mismos que constituyen el Apéndice 2;
- D. Entregar al "INEGI" la relación de estados programados para su atención en 2012, mismos que se describen en el Apéndice 3;
- E. Informar al "INEGI" el momento en que un Estado se encuentre en condiciones de iniciar los trabajos del diagnóstico, en los periodos que se describen en el Apéndice 6;
- F. Ser el enlace con el Gobierno Estatal e informarle los avances en la ejecución del Programa, así como los retrasos y demoras que se presenten no atribuibles al "INEGI" que pongan en riesgo el cumplimiento en los plazos establecidos;
- G. Comunicar al "INEGI" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación la reanudación de los trabajos en los estados en que por causas ajenas a éste se hayan suspendido;
- H. Revisar los Diagnósticos Catastrales a que se refiere la Cláusula Primera y notificar al "INEGI", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles su visto bueno o en su caso, las observaciones correspondientes;
- I. Pagar al "INEGI" los servicios acordados en el presente instrumento, previa presentación de la factura correspondiente, conforme a lo especificado en la Cláusula Séptima, conforme a la tabla de costos por entidad federativa que se describen en el Apéndice 10;
- J. Gestionar ante los gobiernos estatales los espacios, así como las facilidades para que el "INEGI" capacite al personal que la autoridad estatal determine, en el uso de la información geográfica disponible a todos los usuarios en su página de Internet;
- K. Entregar al "INEGI" la línea de base del Registro Público de la Propiedad para incorporarla como un capítulo del diagnóstico;
- L. Informar a los gobiernos estatales a la firma del Acuerdo de Coordinación derivado de la autorización del PEC por parte del Comité de Evaluación, que la supervisión técnica de la ejecución de las acciones establecidas en el PEC la llevará a cabo el "INEGI" y las obligaciones y derechos que se adquieren, y
- M. Intervenir a petición del "INEGI" en caso de negativa de las entidades federativas a proporcionar las facilidades necesarias para la realización de los trabajos de la Supervisión, en los estados que se enuncian en el Apéndice 3. La información a entregar por parte del Gobierno Estatal al "INEGI" se detalla en el Apéndice 9.

**TERCERA.** Para el cumplimiento de la Cláusula Primera, en lo que se refiere a los Diagnósticos Catastrales el "INEGI" se compromete a:

- A. Elaborar el Diagnóstico Catastral de los estados señalados en el Apéndice 3, conforme al Modelo Óptimo de Catastro, desarrollado por la "SEDESOL", considerando los parámetros de evaluación, Apéndice 2, a partir de los insumos que se describen en el Apéndice 4 relativos al Diagnóstico Catastral y que deberá entregar al "INEGI" el Gobierno del Estado previa notificación de la "SEDESOL";

- B. Entregar a la "SEDESOL", los Diagnósticos Catastrales mismos que contendrán la información Estatal conforme al contenido especificado en el Apéndice 5;
- C. Informar por escrito a la "SEDESOL" sobre los retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución y solicitarle formalmente su intervención para obtener la documentación e información que el Gobierno Estatal no haya entregado en tiempo y forma;
- D. Comunicar formalmente a la "SEDESOL" la suspensión de los trabajos en las entidades federativas que no entreguen en tiempo y forma su información y las bases de datos Catastral y Registral, comprometiéndose a reanudar las actividades, previa notificación por escrito de la "SEDESOL" en el sentido de que están dadas las condiciones para la conclusión de los trabajos objeto del presente Anexo de Ejecución, y
- E. En caso de observaciones de la "SEDESOL" a los trabajos a que se refiere la Cláusula Primera del presente Anexo de Ejecución, el "INEGI" se compromete a aclararlas o atenderlas en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que le sean notificadas de manera oficial.

**CUARTA.** Para el cumplimiento de la Cláusula Primera, en lo relativo a la higiene y vinculación de las bases de datos de catastro y registro público de la propiedad, el "INEGI" se compromete a:

- A. Analizar la arquitectura de las bases de datos catastrales y registrales, sus opciones de homologación, la consistencia entre ambas bases de datos y la capacidad de interactuar de los sistemas para su vinculación;
- B. Analizar la información contenida en las bases de datos entregadas por cada Gobierno estatal o municipal, apoyándose en los elementos solicitados para la higiene, estandarización y cruce de los datos catastrales y registrales, que al efecto se describen en el Apéndice 4;
- C. Realizar la higiene, estandarización y vinculación de la Información Catastral y Registral con base en la Clave Catastral y Folio Real de los predios, y demás datos disponibles en las bases de datos de las entidades federativas, conforme a lo especificado en el Apéndice 7;
- D. En el caso del Estado de Nayarit se llevará a cabo la Higiene de la información contenida en la base de datos del catastro únicamente, toda vez que el Estado no cuenta con información del Registro Público de la Propiedad, de conformidad a lo señalado en el Apéndice 7; y
- E. Generar un informe del estado que guardan los trabajos de vinculación.

**QUINTA.** Para el cumplimiento de la Cláusula Primera, en lo relativo a la integración de la información catastral y registral en el visualizador, el "INEGI" se compromete a:

- A. Integrar la información liberada por las entidades federativas y el Registro Agrario Nacional al visualizador en forma gráfica y tabular, a través de la ficha de la vinculación catastral y registral, conforme a lo estipulado en el Apéndice 8.

**SEXTA.** Para el cumplimiento de la Cláusula Primera, en lo relativo a la Supervisión de los Proyectos Ejecutivos de Modernización Catastral, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice 9, el "INEGI" se compromete a:

- A. Verificar que las acciones propuestas en los proyectos ejecutivos de catastro de los estados de Campeche, Colima y Morelos sean implementadas satisfactoriamente, a través de:
  1. El Programa de trabajo de las acciones contenidas en el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, conforme al calendario de trabajo y objetivos de ejecución, y
  2. La revisión de los entregables establecidos en los contratos suscritos con las empresas.

**SÉPTIMA.** La "SEDESOL" aportará al "INEGI" por la realización de los trabajos objeto del presente instrumento, la cantidad de \$17,568,965.52 (diecisiete millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más la cantidad de \$2,811,034.48 (dos millones ochocientos once mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que da un total de \$20'380,000.00 (veinte millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al Apéndice 10, dicha aportación se hará en cuatro exhibiciones y contra entrega de los siguientes productos:

FECHA	ACTIVIDAD	MONTO IVA INCLUIDO
27/03/2012	Diagnóstico Catastral de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hidalgo</li> </ul> Higiene y vinculación de las bases de datos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distrito Federal</li> </ul> Integración al visualizador de la información catastral y registral producto del diagnóstico, correspondiente a los estados de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quintana Roo</li> <li>• Veracruz</li> <li>• Yucatán</li> </ul>	\$13,000,000.00
30/04/2012	Supervisión de los tres estados modelo de Campeche, Colima y Morelos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte al mes de abril sobre el avance del programa y las variaciones observadas de las acciones contenidas en el proyecto ejecutivo de catastro, conforme al calendario de trabajo y objetivos de ejecución.</li> </ul>	\$600,000.00

21/06/2012	Higiene y vinculación de las bases de datos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tamaulipas</li> </ul> Supervisión de los tres estados modelo de Campeche, Colima y Morelos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte al mes de mayo sobre el avance del programa y las variaciones observadas de las acciones contenidas en el proyecto ejecutivo de catastro, conforme al calendario de trabajo y objetivos de ejecución.</li> </ul>	\$5,700,000.00
30/10/2012	Diagnóstico Catastral de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coahuila</li> <li>• Michoacán</li> <li>• Nayarit</li> <li>• Nuevo León</li> </ul> Higiene y vinculación de las bases de datos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chihuahua</li> <li>• Coahuila</li> <li>• Hidalgo</li> <li>• Michoacán</li> <li>• Nayarit</li> <li>• Nuevo León</li> </ul> Integración al visualizador de la información catastral y registral producto del diagnóstico, correspondiente a los estados de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chihuahua</li> <li>• Coahuila</li> <li>• Distrito Federal</li> <li>• Baja California</li> <li>• Hidalgo</li> <li>• Jalisco</li> <li>• Michoacán</li> <li>• Nayarit</li> <li>• Nuevo León</li> <li>• Tamaulipas</li> </ul> Supervisión de los tres estados modelo de Campeche, Colima y Morelos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte de los meses de Junio al 15 de Octubre sobre el avance del programa y las variaciones observadas de las acciones contenidas en el proyecto ejecutivo de catastro, conforme al calendario de trabajo y objetivos de ejecución.</li> </ul>	\$1,080,000.00

El "INEGI" entregará a la "SEDESOL" dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las fechas establecidas en la presente Cláusula, los recibos oficiales que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la normatividad aplicable en la materia, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 333 Piso 2o., Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

**OCTAVA.** En caso de que algún Gobierno Estatal no se adhiera al Programa o se niegue totalmente a brindar la información y documentación requerida para la elaboración de los trabajos a que hace referencia la Cláusula Primera, el "INEGI" se abstendrá de realizar trabajo alguno, por lo que en caso de haber recibido recursos de la "SEDESOL" correspondientes a esa entidad, el monto total se le reintegrará a esta última, a través de la Tesorería de la Federación.

El "INEGI" asume este mismo compromiso, si se llegare a presentar alguna causa no imputable al propio "INEGI", en las Entidades Federativas o Municipios, que imposibilite el desarrollo y/o conclusión de los trabajos establecidos en la Cláusula Primera, en la proporción que corresponda a las actividades inconclusas, siempre y cuando la "SEDESOL" notifique al "INEGI" con al menos 10 días hábiles a la imposibilidad de ejecución.

**NOVENA.** Ambas partes se obligan a adoptar y respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental respecto de la información que manejen o llegaran a generar con motivo del desarrollo de este instrumento, así como a tomar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de la "SEDESOL" o del "INEGI" sobre la que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente instrumento jurídico. De esta forma "INEGI" se obliga a no divulgar o publicar los informes, datos y resultados obtenidos de los estudios e investigaciones objeto de este Anexo de Ejecución, sin contar con la autorización por escrito de la "SEDESOL", toda vez que los derechos patrimoniales sobre dichos productos son propiedad exclusiva de la "SEDESOL".

Las partes se comprometen a considerar como información reservada a toda aquella relacionada con la referida base de datos, antes de contar con una versión definitiva, así como la derivada de las modificaciones o adaptaciones que se realicen a la misma. Esta obligación se entiende extensiva al personal de cada una de las partes.

Cuando por alguna de las causas descritas en la Cláusula Vigésima Tercera concluya la vigencia de este Anexo de Ejecución, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los productos e insumos derivados del presente Anexo de Ejecución así como el derecho de propiedad de la "SEDESOL" sobre los productos e información que se haya generado.

El "INEGI", a solicitud de las entidades federativas, se compromete a suscribir el Manifiesto de Confidencialidad, el cual se anexa al presente como Apéndice 11.

**DÉCIMA.** La "SEDESOL" acepta que la información resultante de este Programa pase a formar parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), de conformidad con los artículos 26 y 92 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respetando los principios de confidencialidad y reserva establecidos en dicha Ley; por lo que se compromete a comunicar, por los medios legales idóneos, a cada uno de los gobiernos estatales y/o municipales que para la adhesión al programa, es indispensable entre otros requisitos, la aceptación de incorporar su correspondiente información catastral y registral al SNIEG.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para la realización, seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, las partes nombran como responsables:

- a) Por parte del "INEGI", al Titular de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente Geóg. Carlos Agustín Guerrero Elemen, quien suscribirá el presente Anexo de Ejecución y los Apéndices del mismo.
- b) Por parte de la "SEDESOL", al Arq. José Luis Llovera Abreu, Director General de Desarrollo Urbano y Suelo quien suscribirá el presente Anexo de Ejecución y los Apéndices del mismo.

Adicionalmente las "PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para el desarrollo de los trabajos señalados en la Cláusula Primera, las partes acuerdan que éstos serán desarrollados por las estructuras territoriales del "INEGI" en las entidades federativas y/o el personal que estime necesario para el cumplimiento del objeto del presente Anexo.

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que queda prohibido ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridos con relación al presente Anexo de Ejecución.

**DÉCIMA CUARTA.** Los programas, metodologías, guías, sistemas de procesamiento de la información, bases de datos utilizadas para la realización de las actividades contenidas en el presente Anexo de Ejecución, son propiedad intelectual del "INEGI".

La "SEDESOL" será la titular sobre la información, bases de datos, estudios y demás productos intermedios, finales o insumos relacionados con este estudio, por lo tanto los derechos patrimoniales sobre dichos productos le otorgan a la "SEDESOL" el derecho a explotarlos de manera exclusiva.

Asimismo, los programas, metodologías, guías, sistemas de procesamiento de la información, bases de datos que aporten "SEDESOL" y cada Entidad o Municipio son propiedad intelectual de quien lo aporte, en el entendido que no podrá ser modificada o transferida de forma total o parcial a terceros sin la autorización expresa del titular de la misma y será de uso exclusivo de las partes y de cada Entidad o Municipio participante.

**DÉCIMA QUINTA.** La información catastral y registral resultante de este Programa, será integrada a nivel nacional por el "INEGI". Dicha información se utilizará exclusivamente para su consulta a través del Sistema Visualizador de la Información Catastral y Registral por la "SEDESOL" y/o las instancias que ésta indique cuyo mantenimiento, respaldo y disponibilidad estarán a cargo del "INEGI" durante la vigencia del presente Anexo de Ejecución.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes reconocen que el presente es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surjan diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar de común acuerdo todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de equidad y justicia, tendiente a resolver las diferencias, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Anexo de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Anexo de Ejecución, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA.** Las partes acuerdan brindar las facilidades y asistencia técnica; así como proporcionar la documentación que sea requerida a alguna de las partes en los procesos de fiscalización, a los que en sus respectivos ámbitos de competencia se encuentren sujetos.

**VIGÉSIMA.** Las notificaciones o avisos que las partes deseen hacer, derivadas del presente Anexo de Ejecución, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.7 y II.7.

**VIGESIMA PRIMERA.** En cualquier momento, la "SEDESOL" podrá suspender de manera temporal en todo o en parte la ejecución del presente Anexo de Ejecución, por causa justificada o de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGESIMA SEGUNDA.** En caso de que durante la vigencia del presente Anexo de Ejecución la "SEDESOL" o el "INEGI" requieran revisar, modificar y/o adicionar de común acuerdo los montos, plazos, el contenido de los Apéndices originalmente pactados, así como el objeto del presente Anexo de Ejecución, o bien, la elaboración de otros productos relacionados con el mismo, las partes acordarán previamente por escrito lo conducente. El instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Anexo de Ejecución o quien lo sustituya y esté facultado para ello.

**VIGESIMA TERCERA.** La "SEDESOL" y el "INEGI" convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por incumplimiento de los compromisos asumidos, por caso fortuito o de fuerza mayor o de común acuerdo entre las partes, previa notificación por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación a la fecha propuesta para tales efectos.

En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones y/o proyectos que se encuentren en desarrollo con la parte que dé por terminado este instrumento, y el "INEGI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que obren en su poder y no hayan sido ejercidos para el cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución Número 28 al momento de la terminación anticipada en un plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de dicha terminación.

**VIGESIMA CUARTA.** El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 30 de noviembre de 2012. Al término de la vigencia ambas partes expresarán por escrito haber dado cumplimiento en todas sus partes al presente Anexo de Ejecución.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.**- Rúbrica.- Por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General de Administración, **Froylán Rolando Hernández Lara.**- Rúbrica.- Area Responsable: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen.**- Rúbrica.- Revisión Jurídica: el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares.**- Rúbrica.

#### APÉNDICE 1

### ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS

ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR EL \_\_\_\_\_ Y POR EL \_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".

5.- Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6.- En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal y un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN", de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz sin voto; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC".

#### DECLARACIONES

##### DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Que se tiene celebrado un convenio con \_\_\_\_\_ para que éste elabore un diagnóstico estatal catastral en lo sucesivo el "DIAGNÓSTICO CATASTRAL" para la implementación de "EL PROGRAMA" en el Estado de \_\_\_\_\_, y en base al "DIAGNÓSTICO CATASTRAL", "LA SEDESOL" y/o quien esta designe con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", elaborara "EL PEC". Que el "DIAGNÓSTICO CATASTRAL" y "EL PEC" serán financiados con recursos propios de "LA SEDESOL" y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y \_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_, es parte integrante de la Federación.

II. Que el C. \_\_\_\_\_ está facultado legalmente para intervenir en el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos \_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_.

III. Que el C. \_\_\_\_\_, participa de conformidad con lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado \_\_\_\_\_.

IV. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su interés para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".

V. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes No. \_\_\_\_\_.

VI. Que señalan como domicilio para los efectos del presente el ubicado en \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

##### DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en el desarrollo de "EL PEC" para el ejercicio fiscal 2012.

**MARCO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en los artículos \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_ de la Ley de Transparencia del Estado de \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_ de la Ley de Planeación del Estado de \_\_\_\_\_, así como en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases para que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de \_\_\_\_\_, "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en "EL MODELO" y en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- DIAGNÓSTICO CATASTRAL.** Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su conformidad para que "EL INEGI" y/o quien designe "LA SEDESOL", elabore el "DIAGNÓSTICO CATASTRAL" que considerará los siguientes elementos:

1. Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente en el que se considerará los catastros municipales.
2. Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.
3. Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.
4. Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará a "LA SEDESOL" y/o quien esta designe todas las facilidades e información necesarias para que se elabore el "DIAGNÓSTICO CATASTRAL" y asesore en la elaboración de "EL PEC" en la entidad, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en caso que así lo solicite el Registro Agrario Nacional "EL RAN", brindará apoyo necesario para que lleve a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios de la entidad federativa, para que permitan a "LA SEDESOL" el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

**CUARTA.- ENTREGA DE INFORMACION.** Para la elaboración de el "DIAGNÓSTICO CATASTRAL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a "LA SEDESOL" o a quien ésta designe, la siguiente información:

1. Copia de las bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.
2. Copia de los manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.
3. Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicitan los municipios o "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la realización de los trámites.
4. Información de los principales indicadores de cuenta pública.
5. Copia de la Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de referencia).
6. Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.
7. Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.
8. Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).
9. Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área. (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).

10. Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).

11. Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**QUINTA.- PROCESOS E INSPECCIÓN.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, permitirá a “LA SEDESOL” y/o a quien ésta designe, observar y realizar análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

1. Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.

2. Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.

3. Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.

4. Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad según la conformación que se tengan en el Estado, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos y control y valuación.

5. Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.

6. Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y

7. Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**SEXTA.- APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.** Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

1. Participar coordinadamente con personal de “LA SEDESOL” y/o a quien ésta designe en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.

2. Apoyo a personal de “LA SEDESOL” y/o a quien ésta designe en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios; y

3. Permitir que personal de “LA SEDESOL” y/o a quien ésta designe acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica, apeos y deslindes.

4. Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**SÉPTIMA.- PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO “EL PEC”.** Una vez que se haya concluido el “DIAGNÓSTICO CATASTRAL” “LA SEDESOL” entregará los resultados de manera formal y por escrito a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la reunión que para tales efectos se lleve a cabo se establecerá en conjunto con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el plan de trabajo para la elaboración de “EL PEC”, en caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” decida no continuar con la ejecución de “EL PEC” lo hará del conocimiento por escrito a “LA SEDESOL”.

**OCTAVA.- APORTACIONES.** En caso de ser aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITÉ DE EVALUACIÓN”, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SEDESOL”, con cargo a su presupuesto, aportará preferentemente el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de “EL PEC”.

De igual forma “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará preferentemente el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de “EL PEC”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá establecer convenios accesorios con los municipios de su Estado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a nivel local.

**NOVENA.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SEDESOL” suscribirán un Convenio Específico de Coordinación para la ejecución de “EL PEC”, en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, calendarios de ejecución de acciones, resultados, responsables de los trabajos y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberá ser cumplido para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

**DÉCIMA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a los funcionarios siguientes:

Por parte de “LA SEDESOL” a:

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a:

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO.** Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo; y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS HUMANOS.** Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre del 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA.** Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por el artículo \_\_\_\_ de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de \_\_\_\_\_.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2012.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por SEDESOL: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.**- Rúbrica.- Por INEGI: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen.**- Rúbrica.

**APÉNDICE 2**

**MODELO DE CATASTRO  
PARAMETROS DE EVALUACIÓN Y GUIA DE APLICACIÓN (FORMATO DIGITAL)**

<p><b>Modelo de Catastro</b></p> <p><b>Parámetros de Evaluación</b></p> <p><b>Guía de Aplicación</b></p>
--

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.**- Rúbrica.- Por el INEGI: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen.**- Rúbrica.

## APÉNDICE 3

## RELACIÓN DE ESTADOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA 2012.

Entidades	Actividades a aplicar
1.- Baja California	Integración de Información al Visualizador
2.- Campeche	Supervisión
3.- Colima	Supervisión
4.- Coahuila	Diagnóstico Estatal Catastral, Higiene y Vinculación e Integración de Información al Visualizador
5.- Chihuahua	Higiene y Vinculación e Integración de Información al Visualizador
6.- Distrito Federal	Higiene y Vinculación e Integración de Información al Visualizador
7.- Hidalgo	Diagnóstico Estatal Catastral, Higiene y Vinculación e Integración de Información al Visualizador
8.- Jalisco	Integración de Información al Visualizador
9.- Michoacán	Diagnóstico Estatal Catastral, Higiene y Vinculación e Integración de Información al Visualizador
10.- Morelos	Supervisión
11.- Nayarit	Diagnóstico Estatal Catastral, Higiene y Vinculación e Integración de Información al Visualizador
12.- Nuevo León	Diagnóstico Estatal Catastral, Higiene y Vinculación e Integración de Información al Visualizador
13.- Quintana Roo	Integración de Información al Visualizador
14.- Tamaulipas	Higiene y Vinculación e Integración de Información al Visualizador
15.- Veracruz	Integración de Información al Visualizador
16.- Yucatán	Integración de Información al Visualizador

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.**- Rúbrica.- Por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen.**- Rúbrica.

## APÉNDICE 4

INSUMOS  
INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LOS DIAGNÓSTICOS

- ▶ Copia de las bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado. Diagrama de Entidad-Relación.
- ▶ Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicitan los municipios o el gobierno estatal, para la realización de los trámites y tiempos máximos de respuesta por trámite.
- ▶ Reporte de servicios catastrales brindados por mes del año inmediato anterior y reporte mensual de servicios rezagados y rechazados.
- ▶ Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.
- ▶ Copia de los manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.
- ▶ Copia de los lineamientos, políticas y metodologías para la definición de perfiles de puesto, selección de personal, servicio profesional de carrera y evaluación del desempeño.
- ▶ Organigrama y estructura actual del Catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.
- ▶ Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del Catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación). Detección de Necesidades de Capacitación y Programa Anual de Capacitación 2011.
- ▶ Copia de los formatos que se emplean en los diferentes procesos dentro del Catastro.
- ▶ Copia de los reportes de avances por área de 2011, así como los reportes de gestión de calidad e indicadores de desempeño.
- ▶ Documentación soporte de la Certificación de Procesos
- ▶ Documentos normativos o acciones implementadas para la Vinculación de Información Catastro/RPP.
- ▶ Equipamiento del Catastro estatal y/o municipal por tipo y por área. (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).
- ▶ Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del Catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).
- ▶ Copia de las tablas de valores vigentes y del procedimiento empleado para su obtención con documentación soporte de los trabajos para la valuación 2011.
- ▶ Copia de las propuestas de cambios al marco jurídico y estatus de avance de los mismos.

- ▶ Copia de los Convenios suscritos con notarios, peritos valuadores, actores del ramo inmobiliario para la prestación de servicios o intercambio de información.
- ▶ Copia de los convenios estados/municipios para la atención de la actividad catastral, mantenimiento e intercambio de información.
- ▶ Copia de la normatividad para la entrega de fraccionamientos, licencias de construcción, licencias de funcionamiento, planes parciales de desarrollo, fusiones, divisiones que garantizan la actualidad de la información catastral.

#### **INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA HIGIENE, ESTANDARIZACIÓN Y CRUCE DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL**

El proceso de Vinculación de información catastral y registral, es el proceso mediante el cual se analiza la información de Catastro y del Registro Público de la Propiedad, para encontrar la relación unívoca entre los registros alfanuméricos de estas dos bases de datos. Este proceso conlleva a la realización de una serie de actividades técnicas tendientes a hacer compatibles y estructuralmente comparables los registros de información con que cuentan ambas Instituciones. Para los subprocesos de análisis, higiene, estandarización, cruce y validación de la información catastral y registral es necesario contar con los siguientes insumos:

#### **Información Catastral**

##### **Datos Básicos**

Se define como la información extraída de los registros catastrales el cual deberá cubrir los siguientes aspectos:

1. Clave de Identificación: se define como clave catastral o identificador único por cuenta catastral.
2. Datos del Propietario: Apellidos, nombres o razón social del propietario de la propiedad.
3. Datos de la Ubicación: Datos del domicilio del predio como calle, colonia, manzana, número interior, número exterior, localidad, etc.
4. Características del predio: Datos de la superficie del predio.
5. Datos Auxiliares: Datos que complementan a la información como catálogos de localidades, colonias, calles, etc.

Se deberán entregar las tablas de la base de datos en formato original y en texto plano (.txt), separado cada campo por "|".

##### **Diagrama Entidad-Relación:**

El diagrama entidad-relación (E-R) describen el esquema de la base de datos catastral, las entidades relevantes, así como sus interrelaciones.

##### **Diccionario de Datos:**

El diccionario de datos contiene las características lógicas de los datos catastrales, incluyendo nombre, descripción, alias, contenido y organización siguiendo formato que se presenta a continuación:

Para cada tabla debe especificar:

- Nombre de la tabla.
- La entidad que representa.
- Descripción de la tabla.
- Identificar relaciones que tiene esta tabla con otras.
- Identificar el campo que representan la llave primaria de la tabla.
- Identificar las llaves foráneas.

Para cada campo de cada tabla se debe especificar:

- Nombre del campo.
- El tipo de dato del campo (entero, cadena, flotante, información binaria, etc.).
- El tamaño del dato.
- Descripción de campo.
- Identificar si el campo es (o forma) la llave primaria.
- Identificar si el campo (en caso de ser entero) es secuencial (o sea, autoincrementable).
- Identificar si el dato del campo es único (que no se pueda repetir en otro registro de la tabla).
- Identificar el campo puede ser nulificado (escribir "null" o sea, que el campo pueda estar vacío) o no.
- Identificar restricciones que el dato en el campo deba tener.
- Identificar si el campo es llave foránea.

## Información Registral

### Datos Básicos

Se define como la información extraída del Registro Público de la Propiedad el cual deberá cubrir los siguientes aspectos:

1. Clave de Identificación: se define como el identificador único.
2. Datos de Referencia: Datos de la clave catastral a la que hace referencia la propiedad.
3. Datos del Propietario: Apellidos, nombres o razón social del propietario de la propiedad.
4. Datos de la Ubicación: Datos del domicilio del predio como calle, colonia, manzana, número interior, número exterior, localidad, etc.
5. Características del predio: Datos de la superficie del predio.
6. Datos Auxiliares: Datos que complementan a la información como catálogos de localidades, colonias, calles, etc.

Se deberán entregar las tablas de la base de datos en formato original y en texto plano (.txt), separado cada campo por "|".

### Diagrama Entidad-Relación:

El diagrama entidad-relación (E-R) describen el esquema de la base de datos catastral, las entidades relevantes, así como sus interrelaciones.

### Diccionario de Datos:

El diccionario de datos contiene las características lógicas de los datos catastrales, incluyendo nombre, descripción, alias, contenido y organización siguiendo formato que se presenta a continuación.

Para cada tabla debe especificar:

- Nombre de la tabla.
- La entidad que representa.
- Descripción de la tabla.
- Identificar relaciones que tiene esta tabla con otras.
- Identificar el campo que representan la llave primaria de la tabla.
- Identificar las llaves foráneas.

Para cada campo de cada tabla se debe especificar:

- Nombre del campo.
- El tipo de dato del campo (entero, cadena, flotante, información binaria, etc.).
- El tamaño del dato.
- Descripción de campo.
- Identificar si el campo es (o forma) la llave primaria.
- Identificar si el campo (en caso de ser entero) es secuencial (o sea, autoincrementable).
- Identificar si el dato del campo es único (que no se pueda repetir en otro registro de la tabla).
- Identificar el campo puede ser nulificado (escribir "null" o sea, que el campo pueda estar vacío) o no.
- Identificar restricciones que el dato en el campo deba tener.
- Identificar si el campo es llave foránea.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el INEGI: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen**.- Rúbrica.

---

**APÉNDICE 5**  
**ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL DIAGNÓSTICO CATASTRAL ESTATAL**

**Contenido**

- I. Metodología de Trabajo  
Descripción general de la Estrategia de Atención para la Entidad, periodo de la visita
- II. Catastro
  1. Marco Jurídico
    - A. Situación actual
    - B. Ponderación alcanzada
    - C. Situación de los Convenios entre Estado y Municipio para la homologación e intercambio de información
    - D. Existencia de proyectos de adecuaciones al Marco Legal
  2. Procesos Catastrales
    - A. Situación actual
    - B. Ponderación alcanzada
    - C. Normatividad existente
    - D. Procesos implementados
    - E. Procesos Automatizados
    - F. Situación de la Información del Padrón Catastral y la Cartografía
    - G. Integración de padrones
    - H. Homologación de valores
  3. Tecnologías de Información y de Comunicaciones
    - A. Situación actual
    - B. Ponderación alcanzada
    - C. Infraestructura de hardware y software
    - D. Seguridad e integración de la información
    - E. Acceso y consulta de Información
  4. Vinculación del Registro Público de la Propiedad y el Catastro
    - A. Situación actual
    - B. Ponderación alcanzada
    - C. Interfaces
    - D. Procedimiento para el manejo de inconsistencias
  5. Profesionalización de la Función Catastral
    - A. Situación actual
    - B. Ponderación alcanzada
    - C. Estructura organizacional
    - D. Normatividad y desarrollo organizacional
  6. Eficiencia en el Servicio
    - A. Situación actual
    - B. Ponderación alcanzada
    - C. Medios para la Atención al Público
    - D. Tiempos de respuesta por tipo de Trámite
    - E. Inconformidades
    - F. Encuesta de Satisfacción del Contribuyente
  7. Diagnóstico de la Vinculación de la Información Catastral y Registral
    - A. Estructura del identificador
    - B. Universos de trabajo
    - C. Resultados de la vinculación

## Anexo I. Medición de Línea Base del Registro Público de la Propiedad

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.**- Rúbrica.- Por el INEGI: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen.**- Rúbrica.

**APÉNDICE 6  
PERIODO EN QUE SE REALIZARAN LOS DIAGNÓSTICOS POR ENTIDAD FEDERATIVA**

**PLAN GENERAL DE TRABAJO PARA EL DIAGNÓSTICO ESTATAL CATASTRAL**

Entidad federativa \_\_\_\_\_

Actividad	Semana						
	1	2	3	4	5	6	7
Visita a los catastros estatal, municipales y RPP							
Análisis, confronta de información y ponderación de resultados							
Marco Jurídico, TIC, Profesionalización, Eficiencia							
Análisis de información tabular, vínculo catastro-RPP							
Análisis de la base cartográfica, procesos, resultados de la verificación de campo							
Integración del documento							
Revisión del diagnóstico							
Entrega del diagnóstico							

Para el inicio de actividades son requisitos irreductibles que se cuente con:

1. Acuerdo de Coordinación Estado-Federación firmado
2. La información solicitada por el "INEGI" que permita iniciar los trabajos.
3. Se haya acordado con la entidad federativa, la visita a las instalaciones y demás facilidades necesarias.

En el caso de que por causas no imputables al "INEGI" no se pueda cumplir con el cronograma anterior, el "INEGI" notificará formalmente y de inmediato a la "SEDESOL", sobre los motivos que propiciaron el atraso.

**PLAN GENERAL DE TRABAJO PARA EL DIAGNÓSTICO ESTATAL CATASTRAL Y PARA LA HIGIENE, ESTANDARIZACIÓN Y CRUCE DE LOS DATOS**

Entidad federativa \_\_\_\_\_

Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Preparación de Información																
Análisis																
Higienización																
Estandarización y estructuración																
Matching																
Validación																
Integración de información																
Entrega de reporte final																

Para el inicio de actividades son requisitos necesarios que se cuente con:

1. Bases de datos de Catastro y del Registro Público de la Propiedad
2. Modelo Entidad-Relación
3. Diccionario de datos

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.**- Rúbrica.- Por el INEGI: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen.**- Rúbrica.

**APÉNDICE 7  
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA VINCULACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL**

Con los resultados obtenidos del proceso de vinculación de información catastral y registral, se podrá determinar el porcentaje de información de estas instituciones, sobre la cual se tendrá cierto grado de certidumbre de que se trata de la misma información, la cual se encuentra debidamente registrada en ambas bases de datos; también se conocerá el grado de certeza para cada uno de los registros vinculados, el cual se logrará a través de diferentes trabajos de complementación y de validación tanto del lado de Catastro como del Registro Público de la Propiedad, y por último, se podrá tener identificada aquella información que se encuentra registrada de manera totalmente diferente y que es necesario la realización de actividades específicas para encontrar su correspondencia.

**I. Descripción de las actividades técnicas**

El proceso de Vinculación de Información Catastral y Registral consta de varios subprocesos que permitirán la identificación, clasificación, limpieza, homogeneización y estructuración adecuada del dato, para poder realizar la comparación y encontrar la correspondencia entre ambas bases de datos.

Estos subprocesos se enumeran a continuación:

### 1. Análisis

En el subproceso de Análisis se realizarán todas las operaciones necesarias para determinar estrategias de los procesos de higiene y estandarización.

Las operaciones básicas a realizar dentro del subproceso de análisis son:

- Búsqueda de valores en los campos y número de ocurrencias o frecuencia.
- Búsqueda de patrones en los campos y número de ocurrencias o frecuencia.
- Validación de valores de los campos y número de ocurrencias o frecuencia.
- Validación de valores de los campos de manera condicional al referirse a otros campos y número de ocurrencias o frecuencia.

Ejemplos:

Campo	Valores únicos	Valores Nulos	Máscaras	Longitud
Clave Catastral	177847	127278	33	15
Número Exterior	5898	37910	184	5
Número Interior	0	305328		0
Clave Colonia	427	699	4	7
Superficie del terreno	76510	4	8	11

Los entregables generados en este subproceso serán los siguientes:

1. Identificación de universos.
2. Número de registros y campos que contienen la información del predio y propietario.
3. Frecuencia de valores únicos y valores nulos.
4. Patrones encontrados más significativos por campo identificado, así como su frecuencia.
5. Frecuencia de máscaras más significativas encontradas por campo identificado.
6. Longitudes máximas encontradas por campo.
7. Listado de caracteres no válidos, así como frecuencia o impacto en el número de registros.

### 2. Higiene

La higiene de datos se refiere a todas las operaciones necesarias para depurar el contenido de un dato con la finalidad de mejorar los resultados de estandarización, normalización, vinculación y deduplicación, así como en general para mejorar el resultado final.

Las operaciones de higiene a realizar serán:

- De validación de datos (tipos de datos y contenidos, rangos, longitud, etc.)
- De transformación de datos (eliminación de caracteres y palabras no deseadas, sustitución condicional al valor de otro campo, reemplazar y cortar el dato contenido como consecuencia de la verificación de una regla)
- Especificación de reglas condicionales para la aplicación de los dos puntos anteriores

Como consecuencia de:

- Errores de captura
- Dos o más variables contenidas en un mismo campo
- Falta de estándar para la captura de elementos con caracteres y palabras no deseados, ejemplos:
  - No., #, No, número-para referirse al número exterior
  - Call., Call, C., C-para referirse a la calle
  - Clave catastral separado por guiones en la información de catastro y sin guiones en la información de RPP.

Entregable: Un documento que contenga:

- Reglas de higiene
- Patrones aplicados en las reglas de higiene
- Comportamiento de las reglas y patrones de higiene, así como frecuencia o impacto en el número de registros

### 3. Estandarización y estructuración

La estandarización de datos se refiere a todas las operaciones necesarias para la homologación y segmentación de la información semi-estructurada o sin estructura, separar la información que posiblemente se encuentra en un solo campo y ponerla en varios campos, establecer un criterio único para el uso de las abreviaturas y caracteres especiales, establecer un mismo tipo de campo para la confronta de la información.

En lo que respecta al proyecto en cuestión, el proceso de estandarización se realizará con la finalidad de mejorar los resultados de matching y deduplicación, así como en general para mejorar el resultado final.

Las operaciones de estandarización serán sobre los campos de domicilio, nombre y superficie.

Los productos resultado de este subproceso serán los siguientes:

1. Reglas de estandarización
2. Patrones aplicados en las reglas de estandarización
3. Documentación del comportamiento de las reglas y patrones de estandarización
4. **Vinculación**

El subproceso de vinculación o matching se refiere a la utilización de diferentes algoritmos y ponderaciones de éstos para establecer la asociación entre registros.

Los campos sobre los cuales se establecerán los criterios de vinculación son:

1. Clave catastral
2. Nombre
3. Domicilio del inmueble
4. Superficie

Este subproceso consta de dos etapas:

Vinculación Interna: Es decir, contra la misma fuente, a efecto de identificar los registros duplicados. Estos registros duplicados serán enviados a un archivo auxiliar e identificar a qué base pertenece y con qué otros registros están duplicados.

Vinculación Catastro-RPP: A fin de identificar los registros que tengan coincidencias en los campos o variables antes mencionados. Los registros coincidentes deberán identificarse de manera que se puede recuperar la asociación establecida, así como el nivel de certidumbre y los criterios empleados.

Los productos de este subproceso deberán ser los siguientes:

Para Registros Vinculados:

Se entregará en una base de datos las tablas con la información de campos originales-básicos de vinculación y campos auxiliares de subprocesos de higiene y estandarización tanto de Catastro y del Registro Público de la Propiedad. Además incluirá una tabla que indique el grado de vinculación existente entre los predios de ambas fuentes, así como un catálogo de ponderaciones de vinculación.

Su estructuración es la siguiente:

Contenido de Bases de Datos de Vinculación:

Ejemplo Tabla de Catastro Estatal.

Nombre del campo	Tipo del campo	Longitud del campo
Id_ce_org	Numérico	11
Cve_cat_org	Texto	20
Propietario_org	Texto	180
Domicilio_org	Texto	254
Superficie_org	Numérico	15,2
Unidad_org	Texto	2
folio_rpp_org	Texto	15
Cve_cat	Texto	20
Propietario	Texto	180
Superficie	Numérico	15,2
Unidad	Texto	2
Municipio	Texto	80
Localidad	Texto	80
Vialidad	Texto	80
No_ext	Texto	10
Colonia	Texto	80
Mza	Texto	10
Lte	Texto	10
Cp	Texto	8
Condominio	Texto	80
U_habit	Texto	80
Edificio	Texto	10
Depto	Texto	10
Nivel	Texto	5
No_interior	Texto	5

Ejido	Texto	120
Polígono	Texto	10
Zona	Texto	5
Parcela	Texto	5

**Descripción de los campos**

Nombre del campo	Descripción de los campos
Id_ce_org	Identificador de la tabla Catastro Estatal
Cve_cat_org	Clave Catastral
Propietario_org	Nombre del propietario del predio
Domicilio_org	Descripción de la ubicación física del predio
Superficie_org	Superficie de terreno con el que cuenta el predio
Unidad_org	Unidad de Superficie
folio_rpp_org	Es la clave que utiliza el Registro Público de la Propiedad

Ejemplo Tabla: Del Registro Público de la Propiedad.

Nombre del campo	Tipo del campo	Longitud del campo
Id_rpp_org	Numérico	11
Cve_cat_org	Texto	20
Propietario_org	Texto	180
Domicilio_org	Texto	254
Superficie_org	Numérico	15,2
Unidad_org	Texto	2
folio_rpp_org	Texto	15

**Descripción de los campos**

Nombre del campo	Descripción de los campos
Id_rpp_org	Identificador de la tabla Registro Público de la Propiedad
Cve_cat_org	Clave Catastral
Propietario_org	Nombre del propietario del predio
Domicilio_org	Descripción de la ubicación física del predio
Superficie_org	Superficie de terreno con el que cuenta el predio
Unidad_org	Unidad de Superficie
folio_rpp_org	Es la clave que utiliza el Registro Público de la Propiedad

**Tabla: Relación de predios vinculados**

Nombre del campo	Tipo del campo	Longitud del campo
id_vrpp	Numérico	11
id_vce	Numérico	11
grado_vinc	Numérico	4

**Descripción de los campos**

Nombre del campo	Descripción de los campos
id_rpp	Es el identificador de la tabla de Registro Público de la Propiedad
id_ce	Es el identificador de la tabla de Catastro Estatal
grado_vinculación	Clave que se utilizará para identificar el tipo de vínculo que se encuentra en el catálogo de ponderaciones

**Tabla: Catálogo de ponderaciones de vinculación**

Nombre del campo	Tipo del campo	Longitud del campo
grado_vinculación	ENTERO	3
Descripción	Texto	255
Ponderación	Texto	4

**Descripción de los campos**

Nombre del campo	Descripción de los campos
grado_vinculación	Clave que se utilizará para identificar el tipo de vínculo que se encuentra en el catálogo de ponderaciones.
Descripción	Nombre de la clave del vínculo. Se especifican los criterios que se utilizarán (Clave catastral, Propietario, Superficie y Domicilio).
Ponderación	Es la calificación que se le asigna según el tipo de vínculo que identifique al registro.

Se entregarán estadísticas de registros vinculados incluyentes y vinculados uno a uno, con base en la combinación de los siguientes campos:

- o Clave Catastral y/o Folio Real
- o Nombre
- o Domicilio del inmueble
- o Superficie

#### Para Registros No Vinculados:

Ejemplo de tabla Catastro Estatal

Nombre del campo	Tipo del campo	Longitud del campo
Id_ce_org	Numérico	11
Cve_cat_org	Texto	20
Propietario_org	Texto	180
Domicilio_org	Texto	254
Superficie_org	Numérico	15,2
Unidad_org	Texto	2
folio_rpp_org	Texto	15

#### Descripción de los campos

Nombre del campo	Descripción de los campos
Id_ce_org	Identificador de la tabla Catastro Estatal
Cve_cat_org	Clave Catastral
Propietario_org	Nombre del propietario del predio
Domicilio_org	Descripción de la ubicación física del predio
Superficie_org	Superficie de terreno con el que cuenta el predio
Unidad_org	Unidad de Superficie
folio_rpp_org	Es la clave que utiliza el Registro Público de la Propiedad

Ejemplo de Tabla del Registro Público de la Propiedad.

Nombre del campo	Tipo del campo	Longitud del campo
Id_rpp_org	Numérico	11
Cve_cat_org	Texto	20
Propietario_org	Texto	180
Domicilio_org	Texto	254
Superficie_org	Numérico	15,2
Unidad_org	Texto	2
folio_rpp_org	Texto	15

#### Descripción de los campos

Nombre del campo	Descripción de los campos
Id_rpp_org	Identificador de la tabla Registro Público de la Propiedad
Cve_cat_org	Clave Catastral
Propietario_org	Nombre del propietario del predio
Domicilio_org	Descripción de la ubicación física del predio
Superficie_org	Superficie de terreno con el que cuenta el predio
Unidad_org	Unidad de Superficie
folio_rpp_org	Es la clave que utiliza el Registro Público de la Propiedad

#### 5. Validación

Este es el subproceso que permitirá medir la calidad de los resultados y determinar el porcentaje de error del proceso, ello permitirá en lo particular aceptar o rechazar el trabajo realizado durante las diferentes etapas del proceso (análisis, higiene, estandarización, estructuración y vinculación). Este proceso se realizará mediante la validación de las reglas de negocio implementadas en los subproceso de higiene, estandarización y estructuración de los registros procesados, así como en los criterios de vinculación.

Entregable: Un documento que contenga:

- Reglas de validación, ambiente y estrategia de pruebas

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el INEGI: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen**.- Rúbrica.

## APÉNDICE 8 INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL AL VISUALIZADOR

La integración de información al visualizador se realiza a partir de la información gráfica y tabular producto del proceso de higiene, estandarización y cruce de la información Catastral y Registral realizado a las entidades federativas en el proceso de diagnóstico y la información entregada por el Registro Agrario Nacional, asimismo, se integrará información gráfica y tabular en línea de los estados que estén en condiciones de realizarlo durante la vigencia de este instrumento, esta información integrada será mostrada en el visualizador a través de la ficha de la vinculación catastral y registral.

Para efectos de integrar la información al visualizador se trabajará en dos vertientes, la primera consiste en la integración de la información producto de los procesos de higiene, estandarización y cruce de la información Catastral y Registral y consistirá en la preparación y estructuración de información catastral y registral y del Registro Agrario Nacional, además de la generalización de capas de información, revisión y pruebas tanto de la información integrada como del visualizador. La segunda vertiente es mostrar en el visualizador la información en línea de las entidades federativas que se hayan integrado a este esquema durante la vigencia de este instrumento, para poder realizar esto es necesario que cada entidad federativa desarrolle los servicios Web de datos y de mapas necesarios y que éstos cumplan con todas las especificaciones proporcionadas por "INEGI".

Asimismo se integrará el visualizador con base en lo siguiente:

- Acceso vía autenticación de las entidades federativas incorporadas durante la vigencia de este instrumento, mostrando sólo su información correspondiente, el Registro Agrario Nacional, "SEDESOL" y/o quien ésta designe, pudiendo ver todo lo que esté disponible del país o sólo alguna entidad en particular, siempre y cuando se encuentre disponible, los usuarios y su nivel de acceso, estatal o nacional, serán definidos por "SEDESOL"
- Despliegue de información catastral y registral a nivel de predios y parcelas.
- Búsqueda de información vinculada y no vinculada a partir de diferentes criterios seleccionados por el usuario.
- Mostrar la Ficha del Visualizador que corresponde a los requerimientos específicos formulados por el usuario.
- La consulta de información permite identificar a los copropietarios, cuando esa información se encuentre disponible.
- El visualizador estará preparado para mostrar en forma distribuida la información geográfica liberada por las entidades federativas y el Registro Agrario Nacional, cuando cada uno de ellos genere sus servicios Web de Mapas (Web Map Services –WMS-) que cumplan con las especificaciones generadas por "INEGI", para ello se proporcionarán los mecanismos y manuales correspondientes para realizar esta actividad. El "INEGI" se encargará de realizar la integración de estos servicios durante la vigencia de este instrumento.
- El visualizador estará preparado para la consulta distribuida de la información tabular liberada por las entidades federativas y el Registro Agrario Nacional, cuando cada uno de ellos genere sus servicios Web de datos correspondientes que cumplan con las especificaciones generadas por "INEGI", para ello se proporcionarán los mecanismos y manuales correspondientes para realizar esta actividad. El "INEGI" se encargará de realizar la integración de estos servicios durante la vigencia de este instrumento.

Documentación del Visualizador y entregables

1. Documento con la URL de acceso y las contraseñas necesarias.
2. Manual de usuario.
3. Documento que enliste las características principales del visualizador.
4. Documento que describa la información que se encuentra integrada en el visualizador a nivel de entidad federativa.
5. Manual de integración de entidades al esquema de consulta en línea mediante servicios Web de datos y de mapas.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.**- Rúbrica.- Por el INEGI: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen.**- Rúbrica.

## APÉNDICE 9 SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE CATASTRO

1. Aspectos técnicos a supervisar
  - a. Programa de trabajo de las acciones contenidas en el proyecto ejecutivo de catastro, conforme al calendario de trabajo y objetivos de ejecución.
  - b. Revisión de los entregables establecido en los contratos suscritos con las empresas.
2. Entregables:
  - a. Reportes mensuales sobre las variaciones observadas entre las actividades programadas y las realizadas a nivel de entidad federativa.
  - b. Documentación soporte de seguimiento (copia de minutas de reuniones de trabajo).
  - c. Copia de las facturas entregadas por el estado, relativas a los contratos celebrados con terceros para llevar a cabo las acciones del PEC autorizado por el Comité de Evaluación del Programa.
  - d. Copia del finiquito de los contratos entregados por el estado.
  - e. Toma de fotografías de las áreas de trabajo y el equipamiento.
  - f. Dictamen de avance significativo del Estado de Campeche.

- g. Dictamen final de los trabajos, el cual deberá considerar las acciones comprometidas y el grado de avance a la fecha de conclusión de este Anexo Técnico.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el día veintisiete de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el INEGI: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen**.- Rúbrica.

**APÉNDICE 10  
COSTOS UNITARIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA**

Entidad	Diagnósticos Estatales Catastrales	Supervisión	Higiene y Vinculación	Integración de Información al Visualizador	Total
Baja California				150,000.00	150,000.00
Campeche		689,368.33			689,368.33
Colima		472,500.00			472,500.00
Coahuila	1,000,000.00		898,900.00	200,000.00	2,098,900.00
Chihuahua			985,372.83	250,000.00	1,235,372.83
Distrito Federal			2,015,182.00	250,000.00	2,265,182.00
Hidalgo	750,000.00		872,852.34	150,000.00	1,772,852.34
Jalisco				250,000.00	250,000.00
Michoacán	1,250,000.00		1,391,521.00	250,000.00	2,891,521.00
Morelos		607,379.00			607,379.00
Nayarit*	750,000.00		227,533.77	150,000.00	1,127,533.77
Nuevo León	1,000,000.00		1,077,124.11	250,000.00	2,327,124.11
Quintana Roo				200,000.00	200,000.00
Tamaulipas			831,232.13	200,000.00	1,031,232.13
Veracruz				250,000.00	250,000.00
Yucatán				200,000.00	200,000.00
<b>Subtotal</b>	<b>4,750,000.00</b>	<b>1,769,247.33</b>	<b>8,299,718.18</b>	<b>2,750,000.00</b>	<b>17,568,965.51</b>
<b>IVA</b>	<b>760,000.00</b>	<b>283,079.57</b>	<b>1,327,954.91</b>	<b>440,000.00</b>	<b>2,811,034.48</b>
<b>Total</b>	<b>5,510,000.00</b>	<b>2,052,326.90</b>	<b>9,627,673.09</b>	<b>3,190,000.00</b>	<b>20,380,000.00</b>

\* Para el caso del Estado de Nayarit, sólo se realizará la Higiene de la Base de Datos de Catastro, por no existir información del Registro Público de la Propiedad.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el INEGI: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen**.- Rúbrica.

**APÉNDICE 11  
MANIFIESTO DE CONFIDENCIALIDAD**

(Señalar a quién se dirige el escrito)

El que suscribe C. \_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_ manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que durante el desarrollo e implementación del Programa \_\_\_\_\_, guardaré la más estricta reserva y confidencialidad, con relación a la información que tenga conocimiento, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como reconozco la obligación establecida en el artículo 8 fracción V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, manifiesto que el personal a mi cargo que participe en el desarrollo de los proyectos en las entidades federativas firmará un manifiesto de confidencialidad, con fundamento en los artículos antes señalados.

Cabe señalar que estoy enterado de las infracciones y sanciones contempladas en los artículos 105 y 109 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

**Nombre, cargo y firma del servidor público**

**MANIFIESTO DE CONFIDENCIALIDAD**

(Señalar la entidad federativa correspondiente)

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que durante el desarrollo e implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, y posterior al mismo, guardará la más estricta reserva y confidencialidad, con relación a la información que tenga conocimiento derivada del Programa, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, manifiesta que el personal a su cargo que participe en el desarrollo de los proyectos en la Entidad Federativa firmará un manifiesto de confidencialidad, con fundamento en los artículos antes señalados.

**Nombre, cargo y firma del servidor público**

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., el 27 de marzo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.-** Rúbrica.- Por el INEGI: el Director General de Geografía y Medio Ambiente, **Carlos Agustín Guerrero Elemen.-** Rúbrica.

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**DECRETO por el que se modifican la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el diverso por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, 12 y 13, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, y

**CONSIDERANDO**

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que establece la Tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías al territorio nacional;

Que es necesario ofrecer a la industria nacional y a los consumidores mexicanos mejores condiciones de acceso a los insumos o bienes no producidos en el país o producidos de forma insuficiente para abastecer el mercado nacional, disponibles en los mercados internacionales, a fin de abatir costos y con ello propiciar su competitividad y mejores precios al consumidor final, por lo que es recomendable modificar el arancel de algunas fracciones arancelarias;

Que en el país existen algunas tasas arancelarias muy superiores al promedio mundial, por lo que se estima necesario ajustarlas para aproximarlas a aquéllas que aplican países con nivel de ingreso similar al de México y así, reducir la media y la dispersión arancelaria, lo que mejorará la posición competitiva del país en los mercados internacionales;

Que la coexistencia de un amplio número de tratados de libre comercio con instrumentos alternos de importación ha dado como resultado un marco regulatorio complejo en materia de comercio exterior, caracterizado por múltiples tasas arancelarias para una misma mercancía en función del país de origen y de su destino comercial, un gran número de trámites y controles que realizar, una alta carga administrativa para las empresas y el Estado, por lo que resulta necesario contar con una estructura arancelaria general más clara, que genere mayor certidumbre jurídica a los usuarios de comercio exterior, y mejore las condiciones de competencia y libre concurrencia, particularmente en favor de las pequeñas y medianas empresas;

Que en ese contexto, resulta conveniente adoptar medidas que alienten la inversión y preservación de la planta productiva y el empleo en nuestro país, a efecto de fortalecer el poder de compra de las familias y reducir los costos de producción para aminorar el impacto de la contracción de los mercados externos en la demanda de los productos fabricados en México;

Que ante tal situación, el Gobierno Federal debe renovar su compromiso con un comercio exterior cada vez más libre que fortalezca el poder adquisitivo de las familias y la competitividad de las empresas, que conlleve a privilegiar la certidumbre jurídica, la equidad, la eficiencia, la transparencia, así como la competencia y libre concurrencia en esta materia;

Que además es necesario aplicar los cambios de la “Quinta Enmienda a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías” a los cupos vigentes de la industria nacional de juguetes, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente Decreto fueron opinadas favorablemente por la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**I.- Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**

**ARTÍCULO 1.-** Se crean, modifican y suprimen las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
1212.21.02	Algas secas de las especies <i>Porphyra Yezoensis</i> o <i>Porphyra Tenera</i> (alga nori).	Kg.	Ex.	Ex.

2208.90.05	Mezcal.	L	20	Ex.
3924.90.01	Mangos para maquinillas de afeitar.	Kg	Ex.	Ex.
8419.19.01	De uso doméstico, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.19.02 y 8419.19.03.	Pza	10	Ex.
8419.19.02	Calentadores solares de agua, de tubos evacuados.	Pza	10	Ex.
8419.19.03	Calentadores solares de agua de placas, metálicas o plásticas.	Pza	10	Ex.
8541.40.01	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz, excepto los comprendidos en las fracciones 8541.40.02 y 8541.40.03.	Kg	Ex.	Ex.
8541.40.02	Células solares fotovoltaicas; excepto las comprendidas en la fracción 8541.40.03.	Kg	Ex.	Ex.
8541.40.03	Ensamblajes en módulos o paneles de células fotovoltaicas.	Kg	Ex.	Ex.
9609.10.01	Lápices.	Pza	15	Ex.
9609.10.02	SUPRIMIDA			

**ARTÍCULO 2.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0105.11.01	Cuando no necesiten alimento durante su transporte.	Cbza	Ex.	Ex.
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	150	Ex.
0407.11.01	De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> .	Kg	Ex.	Ex.
0407.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
0806.10.01	Frescas.	Kg	35	Ex.
1001.11.01	Para siembra.	Kg	60	Ex.
1001.19.99	Los demás.	Kg	60	Ex.
1001.91.99	Las demás.	Kg	60	Ex.
1001.99.99	Las demás.	Kg	60	Ex.
1002.10.01	Para siembra.	Kg	7	Ex.
1002.90.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
1003.10.01	Para siembra.	Kg	7	Ex.
1003.90.01	En grano, con cáscara.	Kg	100	Ex.
1003.90.99	Las demás.	Kg	100	Ex.
1004.10.01	Para siembra.	Kg	7	Ex.
1004.90.99	Las demás.	Kg	7	Ex.
1005.90.01	Palomero.	Kg	15	Ex.
1005.90.02	Elotes.	Kg	7	Ex.
1006.40.01	Arroz partido.	Kg	7	Ex.
1008.10.01	Alforfón.	Kg	7	Ex.
1008.21.01	Para siembra.	Kg	35	Ex.
1008.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
1008.30.01	Alpiste.	Kg	15	Ex.
1008.40.01	Fonio ( <i>Digitaria spp.</i> ).	Kg	7	Ex.
1008.50.01	Quinoa o quinoa ( <i>Chenopodium quinoa</i> ).	Kg	7	Ex.
1008.60.01	Triticale.	Kg	7	Ex.
1008.90.99	Los demás cereales.	Kg	7	Ex.
1104.23.01	De maíz.	Kg	7	Ex.
1107.10.01	Sin tostar.	Kg	100	Ex.
1107.20.01	Tostada.	Kg	100	Ex.
1521.10.01	Carnauba.	Kg	Ex.	Ex.
1702.40.99	Los demás.	Kg	150	Ex.
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	Kg	10	Ex.
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	Kg	10	Ex.
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.	Kg	7	Ex.
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.	Kg	7	Ex.
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.09, 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	7	Ex.
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	7	Ex.
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B12.	Kg	7	Ex.
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o	Kg	7	Ex.

	igual al 50%, en peso.			
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.	Kg	7	Ex.
2309.90.99	Las demás.	Kg	7	Ex.
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).	Kg	6	Ex.
2905.45.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
2916.14.01	Metacrilato de metilo.	Kg	Ex.	Ex.
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	Kg	7	Ex.
2929.10.04	Toluen diisocianato.	Kg	Ex.	Ex.
2933.49.05	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina (Etoxiquin).	Kg	Ex.	Ex.
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	Kg	13	Ex.
3202.90.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	Kg	13	Ex.
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.	Kg	13	Ex.
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	L	13	Ex.
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	L	13	Ex.
3904.10.03	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.	Kg	5	Ex.
3905.99.01	Polivinilpirrolidona.	Kg	Ex.	Ex.
3915.20.01	De polímeros de estireno.	Kg	13	Ex.
4412.31.01	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	Kg	Ex.	Ex.
4412.31.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	Pza	20	Ex.
6402.99.02	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Par	20	Ex.
6403.91.02	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo.	Par	20	Ex.
6403.99.02	Reconocibles como concebidos para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y demás actividades mencionadas en la Nota Explicativa de aplicación nacional 2 de este Capítulo, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Par	20	Ex.
6811.89.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8212.10.99	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8212.20.01	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.	Pza	Ex.	Ex.
9619.00.03	Pañales para bebés y artículos similares, de otras materias textiles, excepto lo comprendido en la fracción 9619.00.02.	Pza	20	Ex.

**ARTÍCULO 3.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	175	Ex.
0207.12.01	Sin trocear, congelados.	Kg	175	Ex.
0207.13.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	175	Ex.
0207.13.02	Carcazas.	Kg	175	Ex.
0207.13.03	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	Kg	175	Ex.
0207.13.99	Los demás.	Kg	175	Ex.
0207.14.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	175	Ex.
0207.14.03	Carcazas.	Kg	175	Ex.
0207.14.04	Piernas, muslos o piernas unidas al muslo.	Kg	175	Ex.
0207.14.99	Los demás.	Kg	175	Ex.
0207.26.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	175	Ex.
0207.26.02	Carcazas.	Kg	175	Ex.
0207.26.99	Los demás.	Kg	175	Ex.

0207.27.01	Mecánicamente deshuesados.	Kg	175	Ex.
0207.27.03	Carcasas.	Kg	175	Ex.
0207.27.99	Los demás.	Kg	175	Ex.
0701.90.99	Las demás.	Kg	175	Ex.
1702.50.01	Fructosa químicamente pura.	Kg	175	Ex.
1702.60.01	Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.	Kg	175	Ex.
1702.60.02	Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 60% pero inferior o igual al 80%, en peso.	Kg	175	Ex.
1702.60.99	Los demás.	Kg	175	Ex.

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 150%; a partir del 1 de enero de 2015 será 125%; a partir del 1 de enero de 2016 será 100% y a partir del 1 de enero de 2017 será 75%.

**ARTÍCULO 4.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0207.41.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	150	Ex.
0207.42.01	Sin trocear, congelados.	Kg	150	Ex.
0207.44.01	Los demás, frescos o refrigerados.	Kg	150	Ex.
0207.45.99	Los demás.	Kg	150	Ex.
0207.51.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	150	Ex.
0207.52.01	Sin trocear, congelados.	Kg	150	Ex.
0207.54.01	Los demás, frescos o refrigerados.	Kg	150	Ex.
0207.55.99	Los demás.	Kg	150	Ex.
0207.60.01	Sin trocear, frescas o refrigeradas.	Kg	150	Ex.
0207.60.02	Sin trocear, congeladas.	Kg	150	Ex.
0207.60.99	Las demás.	Kg	150	Ex.
0209.10.01	De cerdo.	Kg	150	Ex.
0209.90.99	Los demás.	Kg	150	Ex.
1501.10.01	Manteca de cerdo.	Kg	150	Ex.
1501.20.01	Las demás grasas de cerdo.	Kg	150	Ex.
1501.90.99	Las demás.	Kg	150	Ex.
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	Kg	150	Ex.

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 100%; a partir del 1 de enero de 2015 será 60%; a partir del 1 de enero de 2016 será 45% y a partir del 1 de enero de 2017 será Ex., con excepción de las fracciones arancelarias 0209.10.01, 0209.90.99, 1501.10.01, 1501.20.01, 1501.90.99 y 1516.10.01 será 15%.

**ARTÍCULO 5.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.	Kg	100	Ex.
0207.25.01	Sin trocear, congelados.	Kg	100	Ex.
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	Kg	100	Ex.
0406.30.01	Con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 kg.	Kg	100	Ex.
0406.30.99	Los demás.	Kg	100	Ex.
0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.	Kg	100	Ex.
0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	Kg	100	Ex.
0406.90.99	Los demás.	Kg	100	Ex.
0713.33.02	Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	Kg	100	Ex.

0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	Kg	100	Ex.
0713.33.99	Los demás.	Kg	100	Ex.
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	Kg	100	Ex.
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar.	Kg	100	Ex.
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.	L	100	Ex.
2101.11.99	Los demás.	Kg	100	Ex.
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.	Kg	100	Ex.

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 75%; a partir del 1 de enero de 2015 será 60% y a partir del 1 de enero de 2016 será 45%.

**ARTÍCULO 6.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
1103.11.01	De trigo.	Kg	9	Ex.
1103.13.01	De maíz.	Kg	9	Ex.
1103.19.01	De avena.	Kg	9	Ex.
1103.19.02	De arroz.	Kg	9	Ex.
1103.19.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
1103.20.01	De trigo.	Kg	9	Ex.
1103.20.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
1104.12.01	De avena.	Kg	9	Ex.
1104.19.01	De cebada.	Kg	9	Ex.
1104.19.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
1104.22.01	De avena.	Kg	9	Ex.
1104.29.01	De cebada.	Kg	9	Ex.
1104.29.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
1104.30.01	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	Kg	9	Ex.
2519.90.01	Óxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).	Kg	9	Ex.
2915.40.01	Ácidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	Kg	9	Ex.
2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo.	Kg	9	Ex.
3204.11.01	Colorantes dispersos con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 3, 23, 42, 54, 163; Azul: 3, 56, 60, 64, 79, 183, 291, 321; Café: 1; Naranja: 25:1, 29, 30, 37, 44, 89, 90; Negro: 9, 25, 33; Rojo: 1, 5, 17, 30, 54, 55, 55:1, 60, 167:1, 277, 366; Violeta: 1, 27, 93.	Kg	9	Ex.
3204.17.02	Colorantes pigmentarios: Diarilidas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 12, 13, 14, 17, 83; Naranja: 13.	Kg	9	Ex.
3204.17.03	Colorantes pigmentarios: Ariles o toluidinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Amarillo: 1, 3, 65, 73, 74, 75; Naranja: 5; Rojo: 3.	Kg	9	Ex.
3204.17.04	Colorantes pigmentarios: Naftoles con la siguiente clasificación de "Colour Index": rojo: 2, 8, 112, 146.	Kg	9	Ex.
3204.17.05	Colorantes pigmentarios: Laqueados o metalizados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Rojo: 48:1, 48:2, 48:3, 48:4, 49:1, 49:2, 52:1, 52:2, 53:1, 57:1, 58:4, 63:1, 63:2.	Kg	9	Ex.
3204.17.06	Colorantes pigmentarios: Ftalocianinas con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul: 15, 15:1, 15:2, 15:3, 15:4; Verde: 7, 36.	Kg	9	Ex.
3204.17.07	Colorantes pigmentarios: básicos precipitados con la siguiente clasificación de "Colour Index": Violeta: 1, 3; Rojo: 81.	Kg	9	Ex.
3204.17.08	Pigmentos, excepto lo comprendido en las fracciones 3204.17.01, 3204.17.02, 3204.17.03, 3204.17.04, 3204.17.05, 3204.17.06 y 3204.17.07.	Kg	9	Ex.
3204.20.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	Kg	9	Ex.
3206.19.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3206.20.03	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01 y 3206.20.02.	Kg	9	Ex.
3402.13.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3402.20.99	Los demás.	Kg	9	Ex.

3403.11.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Kg	9	Ex.
3403.91.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	Kg	9	Ex.
3403.99.99	Las demás.	Kg	9	Ex.
3404.90.99	Las demás.	Kg	9	Ex.
3506.10.01	Adhesivos a base de resinas plásticas.	Kg	9	Ex.
3506.10.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3506.91.02	Adhesivos a base de cianoacrilatos.	Kg	9	Ex.
3506.91.03	Adhesivos termofusibles al 100% de concentrado de sólidos, a base de materias plásticas artificiales, ceras y otros componentes.	Kg	9	Ex.
3506.91.04	Adhesivos a base de resinas de poliuretano, del tipo polioli, poliéster o poliéster modificados con isocianatos, con o sin cargas y pigmentos.	Kg	9	Ex.
3506.91.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3506.99.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3802.10.01	Carbón activado.	Kg	9	Ex.
3809.91.01	Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias, acondicionadas para la venta al por menor.	Kg	9	Ex.
3809.91.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3809.93.01	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.	Kg	9	Ex.
3812.30.01	Estabilizantes para compuestos plásticos vinílicos, a base de estaño, plomo, calcio, bario, cinc y/o cadmio.	Kg	9	Ex.
3812.30.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3814.00.01	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otras partidas; preparaciones para quitar pinturas o barnices.	Kg	9	Ex.
3819.00.99	Los demás.	L	9	Ex.
3820.00.01	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	L	9	Ex.
3824.90.01	Preparaciones borra tinta.	Kg	9	Ex.
3903.11.01	Expandible.	Kg	9	Ex.
3903.19.02	Poliestireno cristal.	Kg	9	Ex.
3903.19.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3903.20.01	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN).	Kg	9	Ex.
3903.90.01	Copolímeros de estireno-vinilo.	Kg	9	Ex.
3903.90.02	Copolímeros de estireno-maléico.	Kg	9	Ex.
3903.90.05	Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 3903.90.04.	Kg	9	Ex.
3905.12.01	En dispersión acuosa.	Kg	9	Ex.
3906.90.02	Resinas acrílicas hidroxiladas, sus copolímeros y terpolímeros.	Kg	9	Ex.
3906.90.03	Poliacrilatos, excepto lo comprendido en las fracciones 3906.90.01, 3906.90.05, 3906.90.06, 3906.90.08, 3906.90.09.	Kg	9	Ex.
3906.90.09	Copolímero de metacrilato de metilo-acrilato de etilo, en polvo.	Kg	9	Ex.
3907.20.05	Poli(etilenglicol).	Kg	9	Ex.
3907.20.06	Poli(propilenglicol).	Kg	9	Ex.
3907.20.07	Poli(oxipropilenglicol)-alcohol, de peso molecular hasta 8,000.	Kg	9	Ex.
3907.30.01	Resinas epóxicas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.	Kg	9	Ex.
3907.30.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3907.50.01	Resinas alídicas (alquídicas), sin pigmentar, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	9	Ex.
3907.50.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3907.91.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3907.99.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3908.10.05	Poliámidas o superpoliámidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3908.10.01 a la 3908.10.04, 3908.10.06, 3908.10.07 y 3908.10.08.	Kg	9	Ex.
3908.90.99	Las demás.	Kg	9	Ex.
3909.40.02	Resinas provenientes de la condensación del fenol y sus derivados, con el formaldehído, y/o paraformaldehído, con o sin adición de modificantes.	Kg	9	Ex.
3909.40.04	Fenoplastos.	Kg	9	Ex.
3909.40.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3909.50.01	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	Kg	9	Ex.
3909.50.02	Poliuretanos, sin pigmentos, cargas o modificantes, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.01.	Kg	9	Ex.

3909.50.03	Prepolímeros y polímeros de difenilmetandiisocianato y polimetileno polifenil isocianato hasta 17% de isocianato libre, excepto lo comprendido en la fracción 3909.50.05.	Kg	9	Ex.
3909.50.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3910.00.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3911.90.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3914.00.01	Intercambiadores de iones, del tipo catiónico.	Kg	9	Ex.
4002.11.01	De poli(butadieno-estireno) incluso modificados con ácidos carboxílicos, así como los prevulcanizados, excepto lo comprendido en la fracción 4002.11.02.	Kg	9	Ex.
4002.11.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01.	Kg	9	Ex.
4002.59.02	Poli(butadieno-acrilonitrilo), excepto lo comprendido en la fracción 4002.59.01.	Kg	9	Ex.

A partir del 1 de enero de 2014, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 7%; a partir del 1 de enero de 2016 será 6%. A partir del 1 de enero de 2017 el arancel aplicable de las fracciones arancelarias 1103.11.01, 1103.13.01, 1103.19.01, 1103.19.02, 1103.19.99, 1103.20.01, 1103.20.99, 1104.12.01, 1104.19.01, 1104.19.99, 1104.22.01, 1104.29.01, 1104.29.99, 1104.30.01 de este artículo será 5%.

**ARTÍCULO 7.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	Kg	13	Ex.
1102.20.01	Harina de maíz.	Kg	13	Ex.
1102.90.01	Harina de arroz.	Kg	13	Ex.
1102.90.02	Harina de centeno.	Kg	13	Ex.
1102.90.99	Las demás.	Kg	13	Ex.
1105.10.01	Harina, sémola y polvo.	Kg	13	Ex.
1105.20.01	Copos, gránulos y "pellets".	Kg	13	Ex.
1106.10.01	De las hortalizas de la partida 07.13.	Kg	13	Ex.
1106.20.01	Harina de yuca (mandioca).	Kg	13	Ex.
1106.20.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
1106.30.01	Harina de cajú.	Kg	13	Ex.
1106.30.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
1108.11.01	Almidón de trigo.	Kg	13	Ex.
1108.12.01	Almidón de maíz.	Kg	13	Ex.
1108.13.01	Fécula de papa (patata).	Kg	13	Ex.
1108.14.01	Fécula de yuca (mandioca).	Kg	13	Ex.
1108.19.01	Fécula de sagú.	Kg	13	Ex.
1108.19.99	Los demás.	Kg	13	Ex.
1108.20.01	Inulina.	Kg	13	Ex.
1109.00.01	Gluten de trigo, incluso seco.	Kg	13	Ex.

A partir del 1 de enero de 2015, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 10%.

**ARTÍCULO 8.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
2803.00.02	Negro de humo de hornos.	Kg	6	Ex.
2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.	Kg	6	Ex.
2817.00.01	Óxido de cinc.	Kg	6	Ex.
2827.20.01	Cloruro de calcio.	Kg	6	Ex.
2827.59.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2828.90.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2833.11.01	Sulfato de disodio.	Kg	6	Ex.
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.	Kg	6	Ex.
2834.29.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	Kg	6	Ex.

2836.50.01	Carbonato de calcio.	Kg	6	Ex.
2839.19.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2852.90.01	Inorganicos.	Kg	6	Ex.
2852.90.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2904.10.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.	Kg	6	Ex.
2909.49.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2914.29.99	Las demás.	Kg	6	Ex.
2914.40.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2915.60.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2915.90.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2916.11.01	Ácido acrílico y sus sales.	Kg	6	Ex.
2916.14.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2917.39.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2921.30.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
2929.10.03	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.	Kg	6	Ex.
2929.10.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3002.10.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3404.90.01	Ceras polietilénicas.	Kg	6	Ex.
3824.90.71	Mezcla de difenilmetan diisocianato y polimetileno polifenil isocianato.	Kg	6	Ex.
3824.90.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3826.00.01	Biodiésel y sus mezclas, que no contengan aceites de petróleo, ni de minerales bituminosos, o que los contengan en una proporción inferior al 70%, en peso.	L	6	Ex.
3902.10.01	Sin adición de negro de humo.	Kg	6	Ex.
3902.10.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3902.30.01	Copolímeros de propileno, sin adición de negro de humo.	Kg	6	Ex.
3902.90.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3903.30.01	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS).	Kg	6	Ex.
3903.90.04	Copolímeros elastoméricos termoplásticos.	Kg	6	Ex.
3903.90.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3904.10.02	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por el proceso de polimerización en emulsión, cuyo tamaño de partícula sea de 30 micras, que al sinterizarse en una hoja de 0.65 mm de espesor se humecte uniformemente en un segundo (en electrolito de 1.280 de gravedad específica) y con un tamaño de poro de 14 a 18 micras con una porosidad Gurley mayor de 35 segundos (con un Gurley No. 4110).	Kg	6	Ex.
3904.10.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3904.21.01	Dispersiones acuosas de poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.), de viscosidades menores de 200 centipoises.	Kg	6	Ex.
3904.22.01	Plastificados.	Kg	6	Ex.
3905.19.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3906.90.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3907.20.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3907.30.02	Resinas epóxicas tipo etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	Kg	6	Ex.
3907.99.02	Resina poliéster derivada del ácido adípico y glicoles.	Kg	6	Ex.
3907.99.05	Polibutileno tereftalato, excepto lo comprendido en las fracciones 3907.99.03 y 3907.99.04.	Kg	6	Ex.
3908.10.01	Polímeros de la hexametilendiamina y ácido dodecandioico.	Kg	6	Ex.
3909.40.03	Resinas de fenol-formaldehído éterificadas sin modificar.	Kg	6	Ex.
3910.00.01	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.	Kg	6	Ex.
4002.11.02	Látex frío de poli(butadieno-estireno), con un contenido de sólidos de 38 a 41% o de 67 a 69%, de estireno combinado 21.5 a 25.5%, de estireno residual de 0.1% máximo.	Kg	6	Ex.
4002.19.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
4002.39.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
4002.59.01	Poli(butadieno-acrilonitrilo) con un contenido igual o superior a 45% de acrilonitrilo.	Kg	6	Ex.
4002.99.99	Los demás.	Kg	6	Ex.

A partir del 1 de enero de 2015, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 5%.

**ARTÍCULO 9.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	100	Ex.
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	60	Ex.
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	60	Ex.
0806.10.01	Frescas.	Kg	20	Ex.
0901.21.01	Sin descafeinar.	Kg	60	Ex.
0901.22.01	Descafeinado.	Kg	60	Ex.
0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.	Kg	60	Ex.
0901.90.99	Los demás.	Kg	60	Ex.
1001.11.01	Para siembra.	Kg	45	Ex.
1001.19.99	Los demás.	Kg	45	Ex.
1001.91.99	Las demás.	Kg	45	Ex.
1001.99.99	Las demás.	Kg	45	Ex.
1002.10.01	Para siembra.	Kg	5	Ex.
1002.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
1003.10.01	Para siembra.	Kg	5	Ex.
1003.90.01	En grano, con cáscara.	Kg	60	Ex.
1003.90.99	Las demás.	Kg	60	Ex.
1004.10.01	Para siembra.	Kg	5	Ex.
1004.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
1005.90.01	Palomero.	Kg	10	Ex.
1005.90.02	Elotes.	Kg	5	Ex.
1006.40.01	Arroz partido.	Kg	5	Ex.
1008.10.01	Alforfón.	Kg	5	Ex.
1008.21.01	Para siembra.	Kg	20	Ex.
1008.29.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1008.30.01	Alpiste.	Kg	10	Ex.
1008.40.01	Fonio ( <i>Digitaria</i> spp.).	Kg	5	Ex.
1008.50.01	Quinoa o quinoa ( <i>Chenopodium quinoa</i> ).	Kg	5	Ex.
1008.60.01	Triticale.	Kg	5	Ex.
1008.90.99	Los demás cereales.	Kg	5	Ex.
1104.23.01	De maíz.	Kg	5	Ex.
1107.10.01	Sin tostar.	Kg	60	Ex.
1107.20.01	Tostada.	Kg	60	Ex.
1702.40.99	Los demás.	Kg	125	Ex.
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	Kg	7	Ex.
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	Kg	7	Ex.
1803.10.01	Sin desgrasar.	Kg	10	Ex.
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	Kg	10	Ex.
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	Kg	10	Ex.
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Kg	15	Ex.
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.	Kg	5	Ex.
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.	Kg	5	Ex.
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.09, 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	5	Ex.
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	5	Ex.
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B12.	Kg	5	Ex.
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	Kg	5	Ex.
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.	Kg	5	Ex.
2309.90.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
2905.45.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	Kg	5	Ex.
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	Kg	10	Ex.
3202.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	Kg	10	Ex.
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.	Kg	10	Ex.

3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	L	10	Ex.
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	L	10	Ex.
3901.30.01	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	Kg	6	Ex.
3901.90.99	Los demás.	Kg	6	Ex.
3904.10.03	Poli(cloruro de vinilo) (P.V.C.) obtenido por los procesos de polimerización en masa o suspensión.	Kg	3	Ex.
3907.60.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3915.20.01	De polímeros de estireno.	Kg	10	Ex.

**ARTÍCULO 10.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0301.91.01	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ).	Cbza	19	Ex.
0301.92.01	Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.).	Cbza	19	Ex.
0301.93.01	Carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> ).	Cbza	19	Ex.
0301.99.99	Los demás.	Cbza	19	Ex.
0302.11.01	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.13.01	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.14.01	Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.19.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0302.21.01	Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.22.01	Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.23.01	Lenguados ( <i>Solea</i> spp.).	Kg	19	Ex.
0302.24.01	Rodaballos ( <i>Psetta maxima</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.29.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0302.41.01	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.42.01	Anchoas ( <i>Engraulis</i> spp.).	Kg	19	Ex.
0302.43.01	Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinela ( <i>Sardinella</i> spp.) o espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.44.01	Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.45.01	Jureles ( <i>Trachurus</i> spp.).	Kg	19	Ex.
0302.46.01	Cobias ( <i>Rachycentron canadum</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.47.01	Pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.51.01	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.52.01	Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.53.01	Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.55.01	Abadejos de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.56.01	Bacaladillas ( <i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.59.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0302.71.01	Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.).	Kg	19	Ex.
0302.72.01	Bagre o pez gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).	Kg	19	Ex.
0302.73.01	Carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.74.01	Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.).	Kg	19	Ex.
0302.79.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0302.81.01	Cazones y demás escualos.	Kg	19	Ex.
0302.82.01	Rayas y mantarrayas ( <i>Rajidae</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.83.01	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus</i> spp.).	Kg	19	Ex.

0302.84.01	Róbalos ( <i>Dicentrarchus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.85.01	Sargos (doradas, pargos, besugos) ( <i>Sparidae</i> ).	Kg	19	Ex.
0302.89.01	Totoabas.	Kg	19	PROHI BIDA
0302.89.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0302.90.01	Hígados, huevas y lechas.	Kg	19	Ex.
0303.11.01	Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.12.01	Los demás salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.13.01	Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.14.01	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.19.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0303.23.01	Tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.24.01	Bagre o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.25.01	Carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.29.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0303.31.01	Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.32.01	Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.33.01	Lenguados ( <i>Solea spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.34.01	Rodaballos ( <i>Psetta maxima</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.39.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0303.51.01	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.53.01	Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), Sardinela ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.54.01	Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.55.01	Jureles ( <i>Trachurus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.56.01	Cobias ( <i>Rachycentron canadum</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.57.01	Pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.63.01	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.64.01	Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.65.01	Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.67.01	Abadejos de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.68.01	Bacaladillas ( <i>Micromesistius poutassou</i> , <i>Micromesistius australis</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.69.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0303.81.01	Cazones y demás escualos.	Kg	19	Ex.
0303.82.01	Rayas o mantarrayas ( <i>Rajidae</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.83.01	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.84.01	Róbalos ( <i>Dicentrarchus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0303.89.01	Totoabas.	Kg	19	PROHI BIDA
0303.89.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0303.90.01	Hígados, huevas y lechas.	Kg	19	Ex.
0304.31.01	De tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.32.01	De bagre o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.33.01	De percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.39.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0304.41.01	De salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.42.01	De truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.43.01	De pescados planos ( <i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i> ).	Kg	19	Ex.

0304.44.01	De pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .	Kg	19	Ex.
0304.45.01	De pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.46.01	De austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.49.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0304.51.01	De tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ), bagre o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ), percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ) y peces cabeza de serpiente ( <i>Channa spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.52.01	De salmónidos.	Kg	19	Ex.
0304.53.01	De pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> .	Kg	19	Ex.
0304.54.01	De pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.55.01	De austromerluza antártica o austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.59.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0304.61.01	De tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.62.01	De bagre o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.63.01	De percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.69.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0304.71.01	De bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.72.01	De eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.73.01	De carboneros ( <b><i>Pollachius virens</i></b> ).	Kg	19	Ex.
0304.74.01	De merluzas ( <i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.75.01	De abadejos de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.79.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0304.81.01	De salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y de salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.82.01	De truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.83.01	De pescados planos ( <i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.84.01	De pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.85.01	De austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.86.01	De arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.87.01	De atunes (del género <i>Thunnus</i> ), listados o bonitos de vientre rayado ( <i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.89.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0304.91.01	Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.92.01	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) ( <i>Dissostichus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.93.01	De tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ), bagre o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ), percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ) y de peces cabeza de serpiente ( <i>Channa spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.94.01	De abadejos de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.95.01	De pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto abadejos de Alaska ( <i>Theragra chalcogramma</i> ).	Kg	19	Ex.
0304.99.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	Kg	19	Ex.

0305.20.01	Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera.	Kg	19	Ex.
0305.31.01	De tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ), bagre o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ), percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ) o de peces cabeza de serpiente ( <i>Channa spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0305.32.01	De pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae.	Kg	19	Ex.
0305.39.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0305.41.01	Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ).	Kg	19	Ex.
0305.42.01	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ).	Kg	19	Ex.
0305.43.01	Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ).	Kg	19	Ex.
0305.44.01	Tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ), bagre o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ), percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ) y peces cabeza de serpiente ( <i>Channa spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0305.49.01	Merluzas ahumadas.	Kg	19	Ex.
0305.49.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0305.51.01	Bacalao de la variedad "ling".	Kg	19	Ex.
0305.51.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0305.59.01	Merluzas.	Kg	19	Ex.
0305.59.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0305.61.01	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ).	Kg	19	Ex.
0305.62.01	Bacalaos ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ).	Kg	19	Ex.
0305.63.01	Anchoas ( <i>Engraulis spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0305.64.01	Tilapias ( <i>Oreochromis spp.</i> ), bagre o pez gato ( <i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i> ), carpas ( <i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> ), anguilas ( <i>Anguilla spp.</i> ), percas del Nilo ( <i>Lates niloticus</i> ) y peces cabeza de serpiente ( <i>Channa spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0305.69.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0305.71.01	Aletas de tiburón.	Kg	19	Ex.
0305.72.01	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado.	Kg	19	Ex.
0305.79.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0306.11.01	Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0306.12.01	Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	Kg	19	Ex.
0306.15.01	Cigalas ( <i>Nephrops norvegicus</i> ).	Kg	19	Ex.
0306.16.01	Camarones y langostinos de agua fría ( <i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i> ).	Kg	19	Ex.
0306.17.01	Los demás camarones y langostinos.	Kg	19	Ex.
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Kg	19	Ex.
0306.21.01	Langostas ( <i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0306.22.01	Bogavantes ( <i>Homarus spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0306.24.01	Cangrejos (excepto macruros).	Kg	19	Ex.
0306.25.01	Cigalas ( <i>Nephrops norvegicus</i> ).	Kg	19	Ex.
0306.26.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0306.27.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0306.29.01	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	Kg	19	Ex.
0307.11.01	Vivas, frescas o refrigeradas.	Kg	19	Ex.
0307.19.99	Las demás.	Kg	19	Ex.
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	19	Ex.
0307.29.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	19	Ex.
0307.39.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0307.41.01	Calamares.	Kg	19	Ex.

0307.41.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0307.49.01	Calamares.	Kg	19	Ex.
0307.49.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	19	Ex.
0307.59.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.	Kg	19	Ex.
0307.71.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	19	Ex.

0307.79.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0307.81.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	19	Ex.
0307.89.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	19	Ex.
0307.99.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0308.11.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	19	Ex.
0308.19.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0308.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	Kg	19	Ex.
0308.29.99	Los demás.	Kg	19	Ex.
0308.30.01	Medusas ( <i>Rhopilema spp.</i> ).	Kg	19	Ex.
0308.90.99	Los demás.	Kg	19	Ex.

A partir del 1 de enero de 2015, el arancel aplicable a la importación de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de este artículo será 17% y a partir del 1 de enero de 2017 será 15%.

**ARTÍCULO 11.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	45	Ex.
1001.11.01	Para siembra.	Kg	20	Ex.
1001.19.99	Los demás.	Kg	20	Ex.
1001.91.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1001.99.99	Las demás.	Kg	20	Ex.
1002.10.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1002.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1003.10.01	Para siembra.	Kg	3	Ex.
1003.90.01	En grano, con cáscara.	Kg	45	Ex.
1003.90.99	Las demás.	Kg	45	Ex.
1004.10.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1004.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
1005.90.01	Palomero.	Kg	5	Ex.
1005.90.02	Elotes.	Kg	Ex.	Ex.
1006.40.01	Arroz partido.	Kg	Ex.	Ex.
1008.10.01	Alforfón.	Kg	Ex.	Ex.
1008.30.01	Alpiste.	Kg	5	Ex.
1008.40.01	Fonio ( <i>Digitaria spp.</i> ).	Kg	Ex.	Ex.
1008.50.01	Quinoa o quinoa ( <i>Chenopodium quinoa</i> ).	Kg	Ex.	Ex.
1008.60.01	Triticale.	Kg	Ex.	Ex.
1008.90.99	Los demás cereales.	Kg	Ex.	Ex.
1104.23.01	De maíz.	Kg	Ex.	Ex.
1107.10.01	Sin tostar.	Kg	45	Ex.
1107.20.01	Tostada.	Kg	45	Ex.
1702.40.99	Los demás.	Kg	100	Ex.
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	Kg	5	Ex.
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	Kg	5	Ex.
1803.10.01	Sin desgrasar.	Kg	5	Ex.
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	Kg	5	Ex.
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	Kg	5	Ex.
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Kg	10	Ex.
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.	Kg	3	Ex.
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.	Kg	3	Ex.
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.09, 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	3	Ex.

2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	3	Ex.
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B12.	Kg	3	Ex.
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	Kg	3	Ex.
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.	Kg	3	Ex.
2309.90.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	L	4	Ex.
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).	Kg	5	Ex.
2905.45.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.	Kg	4	Ex.
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	Kg	3	Ex.
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	Kg	9	Ex.
3202.90.99	Los demás.	Kg	9	Ex.
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; Café al azufre: 10(53055), 14(53246); Negro al azufre: 1(53185); Negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; Rojo al azufre: 5(53830); Rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).	Kg	4	Ex.
3214.10.01	Masilla, cementos de resina y demás mástiques, excepto lo comprendido en la fracción 3214.10.02; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	Kg	4	Ex.
3214.90.99	Los demás.	Kg	4	Ex.

3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	Kg	9	Ex.
3402.90.99	Las demás.	Kg	4	Ex.
3403.19.99	Las demás.	Kg	4	Ex.
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.	Kg	9	Ex.
3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	Kg	4	Ex.
3812.10.01	Aceleradores de vulcanización preparados.	Kg	4	Ex.
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	L	9	Ex.
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	L	9	Ex.
3901.10.01	Polietileno de densidad inferior a 0.94.	Kg	5	Ex.
3901.20.01	Polietileno de densidad superior o igual a 0.94.	Kg	5	Ex.
3901.30.01	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo.	Kg	5	Ex.
3901.90.02	Polietileno, clorado o clorosulfonado sin cargas ni modificantes, ni pigmentos.	Kg	5	Ex.
3901.90.03	Copolímeros de etileno y ácido acrílico, o metacrílico.	Kg	5	Ex.
3901.90.99	Los demás.	Kg	5	Ex.
3908.10.06	Poliamida 12.	Kg	4	Ex.
3909.30.99	Los demás.	Kg	4	Ex.
3913.90.02	Esponjas celulósicas.	Kg	4	Ex.
3915.20.01	De polímeros de estireno.	Kg	9	Ex.

**ARTÍCULO 12.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	20	Ex.
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	50	Ex.
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	50	Ex.
0806.10.01	Frescas.	Kg	15	Ex.
0901.21.01	Sin descafeinar.	Kg	50	Ex.
0901.22.01	Descafeinado.	Kg	50	Ex.
0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.	Kg	50	Ex.
0901.90.99	Los demás.	Kg	50	Ex.

1001.11.01	Para siembra.	Kg	15	Ex.
1001.19.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1001.91.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
1001.99.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
1003.10.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.
1003.90.01	En grano, con cáscara.	Kg	15	Ex.
1003.90.99	Las demás.	Kg	15	Ex.
1005.90.01	Palomero.	Kg	Ex.	Ex.
1008.21.01	Para siembra.	Kg	15	Ex.
1008.29.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
1008.30.01	Alpiste.	Kg	Ex.	Ex.
1107.10.01	Sin tostar.	Kg	15	Ex.
1107.20.01	Tostada.	Kg	15	Ex.
1702.40.99	Los demás.	Kg	75	Ex.
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	Kg	Ex.	Ex.
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	Kg	Ex.	Ex.
1803.10.01	Sin desgrasar.	Kg	Ex.	Ex.
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.	Kg	Ex.	Ex.
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.	Kg	Ex.	Ex.
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Kg	5	Ex.
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.09, 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 2309.90.11.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B12.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.	Kg	Ex.	Ex.
2309.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).	Kg	4	Ex.
3907.60.99	Los demás.	Kg	7	Ex.

**ARTÍCULO 13.-** Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0209.90.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	Kg	Ex.	Ex.
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	45	Ex.
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	45	Ex.
0901.21.01	Sin descafeinar.	Kg	45	Ex.
0901.22.01	Descafeinado.	Kg	45	Ex.
0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.	Kg	45	Ex.
0901.90.99	Los demás.	Kg	45	Ex.
1003.90.01	En grano, con cáscara.	Kg	Ex.	Ex.
1003.90.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
1107.10.01	Sin tostar.	Kg	Ex.	Ex.
1107.20.01	Tostada.	Kg	Ex.	Ex.
1702.40.99	Los demás.	Kg	50	Ex.
2710.19.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	L	3	Ex.
2905.45.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.	Kg	3	Ex.
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	Kg	7	Ex.
3202.90.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
3204.19.04	Colorantes al azufre con la siguiente clasificación de "Colour Index": Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450);	Kg	3	Ex.

	Azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; Café al azufre: 10(53055), 14(53246); Negro al azufre: 1(53185); Negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; Rojo al azufre: 5(53830); Rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).			
3214.10.01	Masilla, cementos de resina y demás mástiques, excepto lo comprendido en la fracción 3214.10.02; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	Kg	3	Ex.
3214.90.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, adicionadas de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	Kg	7	Ex.
3402.90.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
3403.19.99	Las demás.	Kg	3	Ex.
3506.91.01	Adhesivos anaeróbicos.	Kg	7	Ex.
3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.	Kg	3	Ex.
3812.10.01	Aceleradores de vulcanización preparados.	Kg	3	Ex.
3819.00.01	Líquidos para frenos hidráulicos, presentados para la venta al por menor.	L	7	Ex.
3819.00.02	Líquidos para frenos hidráulicos, a base de alcoholes y aceites fijos, excepto los presentados para la venta al por menor.	L	7	Ex.
3908.10.06	Poliamida 12.	Kg	3	Ex.
3909.30.99	Los demás.	Kg	3	Ex.
3913.90.02	Esponjas celulósicas.	Kg	3	Ex.
3915.20.01	De polímeros de estireno.	Kg	7	Ex.

## II.- Arancel-cupo.

**Artículo 14.-** Se adiciona al artículo 5 del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
9503.00.36	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos de dos o más artículos diferentes acondicionados para su venta al por menor.	Kg	Ex.	No aplica

**Artículo 15.-** Se modifica del artículo 5 del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
9504.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	No aplica

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de lo siguiente:

- I. El arancel de las fracciones 6402.99.02, 6403.91.02 y 6403.99.02 del artículo 2 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2013.
- II. Los artículos 9 y 10 del presente Decreto, entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.
- III. El artículo 11 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2015.
- IV. El artículo 12 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2016.
- V. El artículo 13 del presente Decreto, entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil doce.-  
**Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 5 de diciembre de 2012.

Número 146

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 8577.-</b> Expediente Familiar Número 202/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Desaparición de Persona.	3	<b>EDICTO 9192.-</b> Expediente Número 227/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 9106.-</b> Expediente Número 778/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 9193.-</b> Expediente Número 147/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 9067.-</b> Expediente Número 00317/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	3	<b>EDICTO 9194.-</b> Expediente Número 137/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	16
<b>EDICTO 9068.-</b> Expediente Número 00380/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	3	<b>EDICTO 9195.-</b> Expediente Número 228/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	17
<b>EDICTO 9151.-</b> Expediente Número 00657/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	<b>EDICTO 9196.-</b> Expediente Número 00251/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	19
<b>EDICTO 9178.-</b> Expediente 0548/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	<b>EDICTO 9197.-</b> Expediente Número 01143/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	19
<b>EDICTO 9179.-</b> Expediente 00205/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	5	<b>EDICTO 9198.-</b> Expediente Número 00488/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	19
<b>EDICTO 9180.-</b> Expediente Número 00007/2012, relativo al Juicio sobre Reconocimiento (Investigación) de Paternidad.	6	<b>EDICTO 9199.-</b> Expediente Número 853/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	20
<b>EDICTO 9181.-</b> Expediente Número 00505/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 9200.-</b> Expediente Número 948/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido.	21
<b>EDICTO 9182.-</b> Expediente Número 00484/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 9201.-</b> Expediente Número 00501/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	21
<b>EDICTO 9183.-</b> Expediente Número 00069/2012, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca.	7	<b>EDICTO 9202.-</b> Expediente Número 00482/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	22
<b>EDICTO 9184.-</b> Expediente Número 00765/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	7	<b>EDICTO 9203.-</b> Expediente Número 00237/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	23
<b>EDICTO 9185.-</b> Expediente Número 958/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	<b>EDICTO 9215.-</b> Convocatoria de "Compañía Hotelera del Norte", S.A. de C.V., Cd. Victoria, Tam.	24
<b>EDICTO 9186.-</b> Expediente Número 683/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 9216.-</b> Expediente Número 00554/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 9187.-</b> Expediente Número 02003/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	9	<b>EDICTO 9217.-</b> Expediente Número 060/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
<b>EDICTO 9188.-</b> Expediente Número 01194/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9	<b>EDICTO 9218.-</b> Expediente Número 01050/2012, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario.	25
<b>EDICTO 9189.-</b> Expediente Número 74/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	9	<b>EDICTO 9219.-</b> Expediente Número 00651/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 9190.-</b> Expediente Número 225/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 9220.-</b> Expediente Número 021/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
<b>EDICTO 9191.-</b> Expediente Número 53/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre de Contrato.	12	<b>EDICTO 9221.-</b> Expediente Número 00208/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
		<b>EDICTO 9222.-</b> Expediente Número 00281/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
		<b>EDICTO 9223.-</b> Expediente Número 01456/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 9224.-</b> Expediente Número 774/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 9225.-</b> Expediente Número 00763/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 9226.-</b> Expediente Número 846/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 9227.-</b> Expediente Número 01432/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 9228.-</b> Expediente Número 00207/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 9229.-</b> Expediente Número 00772/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 9230.-</b> Expediente Número 01462/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 9231.-</b> Expediente Número 00237/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 9232.-</b> Expediente Número 00209/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 9233.-</b> Expediente Número 00728/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	28
<b>EDICTO 9234.-</b> Expediente Número 00640/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	28
<b>EDICTO 9235.-</b> Expediente Número 562/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	28
<b>EDICTO 9236.-</b> Expediente Número 873/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	29
<b>EDICTO 9237.-</b> Expediente Número 111/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	29
<b>EDICTO 9238.-</b> Expediente Número 1058/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	29
<b>EDICTO 9239.-</b> Expediente Numero 147/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	30
<b>EDICTO 9240.-</b> Expediente Número 111/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	30
<b>EDICTO 9241.-</b> Expediente Numero 634/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	30
<b>EDICTO 8996.-</b> Expediente Número 01145/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
<b>EDICTO 8997.-</b> Expediente Número 00619/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
<b>EDICTO 8998.-</b> Expediente Número 01321/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
<b>EDICTO 8999.-</b> Expediente Número 822/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
<b>EDICTO 9000.-</b> Expediente Número 1318/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
<b>EDICTO 9001.-</b> Expediente Número 245/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
<b>EDICTO 9002.-</b> Expediente Número 962/2010, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
<b>EDICTO 9003.-</b> Expediente Número 02054/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	33
<b>EDICTO 9004.-</b> Expediente Número 1165/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	34
<b>EDICTOS DE REMATE.-</b> Mediante el cual el R. Ayuntamiento de Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, convoca a postores con motivo de los Créditos Fiscales.- 2 <sup>da</sup> . Publicación.....(ANEXO)	

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

C. JAIME GARZA AGUILAR.  
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 202/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Desaparición de Persona, promovidas por el Licenciado JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado legal de MAGDALENA GARCÍA DÍAZ O MA. MAGDALENA GARCÍA DÍAZ.

Y por el presente que se publicará en el periódico de mayor circulación en el municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, por DOS VECES con intervalo de quince días, para que se presente en el local de este Juzgado ubicado en calle Aquiles Serdán esquina con Ocampo en esta localidad, en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses, si a su interés conviene; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del escrito inicial de demanda.

Padilla, Tam; a 07 de noviembre del año 2012.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

8577.- Noviembre 20 y Diciembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del dos mil doce dictado dentro del Expediente Número 778/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los Lics. Daniel Corrales Alvarado y/o Francisco Javier Ayala Leal y continuado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel y continuado por el LIC. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. MARCOS ARTURO HERNÁNDEZ LEE Y ROSA MARÍA LARA DOMÍNGUEZ ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda 131-A, ubicada en la calle Victoria, número 131-A, del Conjunto Habitacional San Gerardo 3-B, del Fraccionamiento de Colinas de San Gerardo, en el municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 70.63 m2, y una superficie de terreno de 68.62 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.575 metros., con la vivienda 128-B; AL SUR en 4.575 metros., con la calle Victoria; AL ESTE en 15.00 metros, con la vivienda 129-B; AL OESTE en 15.00 metros., con la vivienda 131-B.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección Primera, Número 5190, Legajo 104, municipio de ciudad Tampico, Tamaulipas, de fecha 13 de febrero del 2000, actualmente con Número de Finca 13105, valor comercial \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL

DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

9106.- Noviembre 28 y Diciembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00317/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de JUANA MARÍA ÁLVAREZ REYES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle 23 de Julio número 5, lote 3, manzana 69, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 25; AL SUR: 17.00 metros con calle 23 de Julio; AL ESTE: 6.00 metros con lote 4; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 2; y con un valor de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las NUEVE HORAS DEL día TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

9067.- Noviembre 28 y Diciembre 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00380/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del

INFONAVIT, continuado por el Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de RAQUEL ALVIZO GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle Cenizos, número 2022, lote 10, manzana 18, Fraccionamiento Lomas del Rio en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con lote 11; AL SUR: 14.00 metros con lote 09; AL ESTE: 6.00 metros con calle Cenizos; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 25; y con un valor de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

9068.- Noviembre 28 y Diciembre 5.-2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00657/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, apoderado legal del INFONAVIT, continuado por él Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en contra de VERÓNICA ALONSO TAPIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Enebro, número 5547, lote 23, manzana 10, Fraccionamiento El Nogal en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 22; AL ESTE: 6.50 metros con lote 24; AL SUR: 16.00 metros con calle Caoba; y AL OESTE: 6.50 metros con calle Enebro; y con un valor de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

9151.- Noviembre 28 y Diciembre 5.-2v2.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

A LA C. KARLA MIRTHALA LONGORIA GONZÁLEZ

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (03) TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, dictado en el Expediente 0548/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARLOS FABBRI RÍOS Y USTED, procede a llevar a cabo el emplazamiento a KARLA MIRTHALA LONGORIA GONZÁLEZ, de acuerdo al auto de fecha (10) diez de octubre del año dos mil doce:

En Altamira, Tamaulipas, a (3) tres de julio del dos mil doce (2012).- Téngase por presentado al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, y por hechas las manifestaciones a las que se contrae, se le tiene dándose por notificado el auto de fecha veintiocho de junio de dos mil doce, en el cual se da cumplimiento a la prevención hecha en el auto antes referido se le tiene al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario a los C.C. CARLOS FABBRI RÍOS Y KARLA MIRTHALA LONGORIA GONZÁLEZ, ambos con domicilio ubicado en calle Abasolo número 110, departamento 8, segundo nivel, entre las calles Boulevard Álvaro Obregón y 13 de enero, Colonia Miguel Hidalgo Oriente, en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89570, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procedase al avalúo de la finca hipotecada y conminese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa

para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada, para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como su Asesor Jurídico al Lic. Francisco Martínez Nieto, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Camelia número 105, entre las calles Avenida Hidalgo y Nardo, colonia Jardín, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89260.- Por cuanto al petitorio octavo de su escrito inicial de demanda se le dice que previo acordar lo solicitado deberá proporcionar el correo electrónico correspondiente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00548/2012.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada, que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada o pareciere que maliciosamente se dijo ignóralo el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

En Altamira, Tamaulipas, diez días del mes de octubre del año dos mil doce.- Por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, actor dentro del juicio en que sé actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. KARLA MIRTHALA LONGORIA GONZÁLEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada antes referida, que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya

conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Etapa Expediente Número 00548/2012: Emplazamiento.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de octubre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9178.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

A LA C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez de octubre de dos mil doce, dictado en el Expediente 00205/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., procede a llevar a cabo la notificación al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (09) NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, 9 nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial que se deberá efectuarse a los C.C. ROSENDO MORALES GÓMEZ Y CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, con domicilio en calle Canario número 115-A, entre las calles Ruiseñor y Miguel Hidalgo, del Fraccionamiento Santa Elena, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89604, y pide se le haga saber que su representada "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", es titular de los derechos crediticios, litigiosos e hipotecarios sobre el inmueble de su propiedad y descrito en el curso que se provee.- Fundándose para ello en los hechos que expresa y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro respectivo.- Con las copias simples de la promoción y documentos anexos debidamente requisitados por, la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado mediante Notificación Personal a los C.C. ROSENDO MORALES GÓMEZ Y CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, en su domicilio señalado.- Se tiene como domicilio convencional del compareciente para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Zacatecas número 206, despacho número 10, entre las calles de Mérida y Guadalajara, colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89120, y como autorizado para acceder al presente expediente, al profesionista que menciona en el primer párrafo de su escrito de cuenta.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 66, 68, 866, 867, 868, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-

Expediente Número 00205/2012.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a diez días del mes de octubre del año dos mil doce.- Por presentado al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, promovente dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, notifíquese a la C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico Oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, que su representada "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", es titular de los derechos crediticios litigiosos, e hipotecarios sobre el inmueble de su propiedad, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndose a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecha y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00205/2012.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se ordena notificar a la C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, que quedan a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Apercibiéndose al promovente que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de octubre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9179.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2012, relativo al Juicio sobre Reconocimiento (Investigación) de Paternidad, promovido por STEPHANE SARAHÍ BORJA VÁZQUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El debido reconocimiento de la paternidad del demandando con respecto a la suscrita, quien observó una fecha de nacimiento del 16 de julio de 1993 y que la suscrita fue concebida a partir de una relación sostenida entre mi madre la C. ARIZBEL BORJA VEZQUEZ para con el hoy demandado.

B.- La obligación para el caso de que comparezca dentro del término de tres días el citado demandado, de la imposición que se haga de imponer el apellidos paterno del C. ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO, como apellido paterno de la suscrita, en la respectiva acta de nacimiento levantada ante la Oficialía 1a. asentada en el Libro 25, Acta Número 4896, CRIP 280410194049866 y con fecha de registro 18 de noviembre de 1994, para que una vez reconocida la paternidad del demandado con respecto de la suscrita, se ordene la debida inscripción ante la dependencia correspondiente.

C.- Para el caso de que el C. ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO habiendo sido citado a comparecer ante este Juzgado Familiar dentro del término de tres días a manifestar su aceptación o negativa a dicha imputación, y dejare de comparecer u omitiere realizar manifestación alguna respecto, se le tenga negándose a aceptar la filiación que se le atribuye y se decrete por resolución judicial, la presunción que el C. ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO, es el padre biológico de la suscrita STEPHANE SARAHÍ BORJA VÁZQUEZ.

D.- Si una vez que omita comparecer el demandado ENRIQUE HIGUERA CALVO, y este tribunal lo considera pertinente para la debida acreditación genética de la filiación que se reclama, solicito se proceda conforme a lo que derecho corresponde.

E.- El pago de gastos y costas judiciales que se han originado y que se eroguen por motivo de la preparación, tramitación y conclusión del presente litigio, hasta su debida liquidación en la vía incidental correspondiente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 24 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

9180.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOEL JIMÉNEZ RIVAS.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00505/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que

tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps, a 25 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

9181.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARYCARMEN JAIME URIBE.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00484/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps, a 25 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

9182.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.**

ALGODONERA C. ALLENBERG,  
TESORERÍA Y FEDERACIÓN DEL GOLFO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00069/2012, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por el C. ALONSO CHAYLIAN RONDA en contra de ALGODONERA C. ALLENBERG TESORERÍA Y FEDERACIÓN DEL GOLFO Y BANCOMER, S. A., se ordeno se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter, personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaria Civil de este Juzgado

a los veinte días del ms de noviembre del año dos mil doce.- DOY FE.

### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

9183.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

C. EMMA POSADAS SANTIAGO.  
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00765/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por SILVIA LOURDES JUÁREZ VEGA, en contra de EMMA POSADAS SANTIAGO, DELEGADO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO ZONA SUR, por conducto de su representante legal, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (28) veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).- Con la promoción inicial y anexo - Téngase por presentada a la C. SILVIA LOURDES JUÁREZ VEGA, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la C. EMMA POSADAS SANTIAGO, tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la hoy demandada, por lo que previamente al emplazamiento por edictos, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral del Séptimo Distrito, al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal electoral del Octavo Distrito, al Vocal Ejecutivo de la Junta local del Instituto Federal Electoral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a Teléfonos de México, por conducto de su representante legal con residencia en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si en sus registros se encuentra el domicilio de la demandada, siendo cierto lo haga del conocimiento de este Tribunal, en contra del Delegado del Instituto Registral y Catastral del Estado Zona Sur, por conducto de su representante legal con domicilio en calle Agua Dulce número 601, local 8 entre calles Ébano y Zacamixtle colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en demanda de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libre de Gobierno respectivo, bajo el Número 00765/2012 con las con simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Guadalajara No. 704 colonia Guadalupe entre las calles Jalisco y Durango C.P. 89320 localidad Tamaulipas, y como asesor al Licenciado Juan Herrera Vega, Cédula Profesional Número 3975916, y por autorizados a los Licenciados Mario Alfredo Madrigales Heredia, Rafael Wilches Becerra y Juan Manuel Medrano para que tenga acceso al expediente.- Por cuanto hace al Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con domicilio en Calzada Tamatan, edificio Tiempo Nuevo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se le dice que previamente manifieste dentro del término de tres días por qué motivo demanda a dicha dependencia, toda vez que el bien

inmueble motivo del presente juicio se encuentra en ciudad Madero, Tamaulipas y dicho inmueble se encuentra registrado en las Oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado que se encuentra ubicado en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.- De otra parte y toda vez que solicita medidas de conservación con fundamento en el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Delegado del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en esta Zona Sur en el Estado, a efecto de que ordene a quien corresponda realice la anotación correspondiente que el bien inmueble materia del presente Juicio, se encuentra sujeto a litigio y pare perjuicio a terceros.-Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 52,66, 248, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; al día primero del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. SILVIA LOURDES JUÁREZ VEGA, quien actúa dentro del Expediente 765/2012, visto su contenido y en atención a su petición y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. EMMA POSADAS SANTIAGO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. EMMA POSADAS SANTIAGO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con Residencia en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

9184.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DE JESÚS VANEZA CORONA CELAYA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de septiembre del dos mil doce, radicó el Expediente Número 958/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente caso, se ordenó notificar a la demandada MARÍA DE JESÚS VANEZA CORONA CELAYA por medio de edictos ordenado mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre del actual, que se publicara por TRES VECES consecutivas en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo anteriormente mencionado.

H. Matamoros, Tamps., 01 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

9185.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

AL C. EMILIO CRUZ HERNÁNDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de mayo del presente año, ordenó la publicación de los edictos ordenados dentro, del Expediente Número 683/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por GUADALUPE ROQUE REYES, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- La custodia definitiva c).- El pago de los alimentos que se le adeudan desde el día 23 de mayo del 2001 a la fecha, así como los que se sigan generando, hasta en tanto se suspenda la obligación de otorgarlos por parte de usted, d).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta de conocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio del año 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

9186.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil once, el Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 02003/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. MAYRA GUILLEN MORALES, en contra del C. ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ, de quien reclama: a) La pérdida de la patria potestad que le corresponde al C. ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ, sobre la menor KAREN SALINAS GUILLEN, b) El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad; así mismo por auto de fecha trece del presente mes y año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

9187.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ZURY ZARAY ORTEGA VILLEGAS.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de agosto del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 01194/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por PEDRO SALVADOR GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que los une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 17 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

9188.- Diciembre 4, 5 y 6.-2 v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

C. JOSÉ SANTOS REYES SEGUNDO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 74/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Escritura Pública Número 6530 (seis mil quinientos treinta), Volumen CCI (ducentésimo primero) de fecha: 30 de marzo de 1998 en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio de esta ciudad, bajo el Número 14393, Legajo 2-288, de la Sección I (primera) de fecha 06 (seis) de julio de 2007, (dos mil siete).

b).- La cancelación del Crédito Número 2898009311, que el hoy demandado C. REYES SEGUNDO JOSÉ SANTOS, ejercitó con nuestra poderante, para la compra de una casa habitación marcada con el número # 249, de la calle Décimo Regimiento en el lote número 25, manzana 13, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 90.00 m2 (noventa metros cuadrados).

c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de compra venta, consistente en la casa habitación marcada con el # 249, en lote 25, manzana 13, de la calle Decimo Regimiento, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 90.00m2 (noventa metros cuadrados).- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 14393, de la Sección I (primera) Legajo 2-288 de fecha 06 (seis) de julio de 2007 (dos mil siete).

d).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

e).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad, para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de compra venta del bien inmueble marcada con el # 249, en lote número 25, manzana 13, de la calle Decimo Regimiento, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 90.00m2 (noventa metros cuadrados).- Inscrita en el registro público de la propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 14393, de la Sección I (primera) Legajo 2-288 de fecha 06 (seis) de julio de 2007 (dos mil siete).

f).-El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy Fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a diecisiete (17) de marzo de dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acreditada mediante el Instrumento Publico Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco) de fecha diez de Junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labarrdini Schettino, Notario Público Número ochenta y seis, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra del C. REYES SEGUNDO JOSÉ SANTOS, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), y F), de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado José Antonio López Polanco y P.D. Rocío Lizbeth Hernández Pena y Lolve Yalda Pérez Arrijoa.-Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial 'B' Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada REYES SEGUNDO JOSÉ SANTOS, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 74/2011 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a catorce de agosto de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su orcurso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de a parte demandada y como lo solicita; emplácese al Ciudadano José Santos Reyes Segundo, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico

Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puerta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial de Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibiéndola de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los veintisiete días del mes, de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9189.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

C. RAÚL SERRATO RENTERÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 225/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuente, se decreta jurídicamente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el Número de Crédito 9534126059 consignado expresamente por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el hoy demandado el (a) C. RAÚL SERRATO RENTERÍA en el Contrato de Crédito de Mutuo con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se agregara la presente demanda como documento base de la acción al actualizarse la causal plasmada en el otorgamiento del crédito, de la cláusula vigésima del citado documento fundatorio de la acción en virtud

de que ahora el demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Lic. Manuel Ortiz Reyes Subgerente de Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT, donde consta que el ahora demandado cuenta con 22 omisos, al día 15 (quince) de julio del 2011 (dos mil once).

B).- Se ejecute acción de la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 59286, Folio 1186, de la sección II (segunda), de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1996 (mil novecientos noventa y seis), sobre el inmueble ubicado en calle Industria de la Transformación, número #369-A, en el lote 04, manzana 06, del Fraccionamiento "Industrial", de ciudad Miguel Alemán; Tamaulipas; dicho predio cuenta con 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados) de superficie de terreno, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 7.00 metros con limite de Fraccionamiento, AL SUR: en 7.00 metros con calle Industria de la Transformación, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 03, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 05.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número 111759, Legajo 22367 Sección I (primera) de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1996, (mil novecientos noventa y seis), para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$437,894.25 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Pesos 25/100 M.N.), equivalente a 240.7960 VSM (vigente en el D.F.), por concepto de suerte principal al día 15 (quince) de julio del 2011 (dos mil once); b) El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la clausula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tiempo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy Fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a ocho de agosto de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, quien comparece en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo cual acredita mediante el Instrumento Publico Número 40.661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) de fecha diez de junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número ochenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo por sus propios derechos Juicio Hipotecario, en contra del C. RAÚL SERRATO RENTERÍA, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A) y B), así como a), b), c) y d), de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos

tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, d los cuales, una copia quedará en el Registro y la otra, con la anotación de inscripción se agregará a los autos; un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la demandada, hágase del conocimiento al mismo que contrae la obligación de depositante Judicial, de la Finca Hipotecaria, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo, y que deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes pare tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada. emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Tribunal a producir su contestación, si a sus intereses conviniera, así mismo se le previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por medio de cedula fijada en la Secretaría de éste Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal efecto a los profesionistas que en el mismo designa.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, quién autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 225/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste - Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz. Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a catorce de agosto de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su curso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese al Ciudadano Raúl Serrato Rentería, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puesta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se

harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseñada se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9190.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

C. JAIME CABRIALES GÓMEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha once de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 53/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre de Contrato, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Escritura Pública Número 1721 (mil setecientos veintiuno), Volumen XXXIVX (trigésimo cuarto) de fecha 28 de febrero de 1996 en el Registro Público de la Propiedad, y de Comercio de esta ciudad, bajo en Número 112357, Legajo 2248, de la Sección I (primera) y del Registro 59773, Legajo 1196, Sección II (segunda) ambas de fecha 19 (diecinueve) de junio de 1996, (mil novecientos noventa y seis).

b).- La cancelación del Crédito Número 9633233386, que el hoy demandado C. JAIME CABRIALES GÓMEZ, ejerció con nuestra pde te, para la compra de una casa habitación marcada con el número # 313-A, de la calle Industria Alimenticia en el lote 27, manzana 08, del Fraccionamiento "Industrial" de esta ciudad, con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados).

c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de compra ve consistente en la casa habitación marcada con el # 313-A en

lote 27 manzana 08, calle Industria Alimenticia del Fraccionamiento Industrial, de esta ciudad, con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados).- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 112375, de la Sección I (primera) Legajo 2248, y del Registro 59773, Legajo 1196, Sección II (segunda) ambas de fecha 19 (diecinueve) de junio de 1996 (mil novecientos noventa y seis).

d).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

e).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encardo del Registro Público de la Propiedad y de comercio, de esta ciudad, para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de compra venta del bien inmueble marcada con el # 313-A, en lote 27, manzana 08, calle Industria Alimenticia del Fraccionamiento "Industrial", de esta ciudad con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados).- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 112375, de la Sección I (primera) Legajo 2248, y del Registro 59773, Legajo 1196, Sección II (segunda) ambas de fecha 19 (diecinueve) de junio de 1996, (mil novecientos noventa y seis).

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuanta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy Fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a once de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acredita mediante el Instrumento Publico Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) treinta y nueve mil cuatrocientos (setenta y cinco) de fecha diez de junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número ochenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; se le tiene con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra del JAIME CABRIALES GÓMEZ, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), y F), de su escrito de demanda; por lo que, cori fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese Y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado José Antonio López Polanco y P.D. Rocío Lizbeth Hernández Peña y Lolve Yalda Pérez Arrijoa.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley

Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial 'B', Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada y cúmplase. Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria Proyectista habilitada como Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 53/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible. Conste.

Con esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito Signado por el Ciudadano José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas. a veintidós de agosto del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano José del Carmen Aparicio Ortiz, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y visto el contexto de su ocuro de mérito, téngasele por hechas las manifestaciones a que se refiere y como lo solicita emplácese a la parte demandada Jaime Cabriaes Gómez, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de éste Tribunal, para que en el término de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda y anexos quedarán a su disposición en la Secretaria del Juzgado con la prevención de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 661 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actúa, con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9191.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.  
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 227/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien retama las siguientes prestaciones:

A).- Con l finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuente, se decreta jurídicamente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el número de crédito 9433932676 consignado expresamente por, nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el hoy demandado el (a) C. PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ en el Contrato de Crédito de Mutuo con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se agregara la presente demanda como documento base de la acción al actualizarse la causal plasmada en el otorgamiento del crédito, de la cláusula vigésima del citado documento fundatorio de la acción en virtud de que ahora el demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña la presente demanda, expedid por el C. Lic. Manuel Ortiz Reyes Subgerente de Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Infonavit, donde consta que el ahora demandado cuenta con 45 omisos, al día 08 (ocho) de julio del 2011 (dos mil once).

B).- Se ejecute acción de la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 59902, Legajo 1119, Sección II (segunda), de fecha 30 (treinta) de abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), sobre el inmueble ubicado en calle Industria de la Transformación, Planta Baja, número # 311, lote 33, manzana 06, del Fraccionamiento "Industrial", de Ciudad Miguel Alemán; Tamaulipas; dicho predio cuenta con 102.000 m2 (ciento dos metros cuadrados) de superficie de terreno, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 6.00 metros con límite de la Colonia, AL SUR: en 6.00 metros con calle Industria de la Transformación, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 32, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 34.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número 106572, Legajo 2132, Sección I (primera) de fecha 30 (treinta) de abril de 1996, (mil novecientos noventa y seis), para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$365,229.53 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 53/100 M.N.), equivalente a 120.0000 VSM (vigente en el D.F.), por concepto de suerte principal al día 08 (ocho) de julio del 2011 (dos mil once); b) El pago de los intereses ordinarios devengados con orne al pacto estipulado en la clausula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se siguán venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tiempo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Dictándose para el efecto los siguientes autos.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del

escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy Fe.- En la ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a ocho de agosto de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, quién comparece en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo cual acredita mediante el Instrumento Público Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) de fecha diez de Junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número ochenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se hace constar que dicho documento cuenta con sello oficial en la parte media de mismo, se hace constar para los efectos legales, que haya lugar, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo por propios derechos Juicio Hipotecario: en contra de la C. PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, de quien reclama la prestaciones indicadas con los incisos A) y B), así como a), b), c) y d), de s. demanda, y con fundamento en los artículos 2. 4. 40, 66, 67, 1051 172, 173, 185, 19 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado la cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina de Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una copia quedará en el Registro y la otra, con la anotación de inscripción se agregará a los autos un ejemplar se entregará al actor al demandado, el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la demandada, hágase del conocimiento al mismo que contrae la obligación de depositante Judicial, de la finca hipotecaria, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo, y que deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera, directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las, partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Tribunal a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se le previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por medio de cédula fijada en la Secretaría de éste Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal efecto a los profesionistas que en el mismo designa.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial 'B', Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del Expediente en que,

se actúa.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, quién autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registre en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 227/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito signado por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a catorce de agosto de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su curso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a la Ciudadana PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puerta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 66, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial de Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deber-presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9192.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. JUANA ADRIANA TREVIÑO SAAVEDRA  
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 147/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuente, se decreta jurídicamente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el número de Crédito 9433993853 consignado expresamente, por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el hoy demandado el (a) JUANA ADRIANA TREVIÑO SAAVEDRA, en el Contrato de Crédito de Mutuo con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se agregara la presente demanda como documento base de la acción al actualizarse la causal plasmada en el otorgamiento del crédito, de la clausula vigésima del citado documento fundatorio de la acción en virtud de que ahora el demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña la presente demanda, expedida por el C. Lic. Manuel Ortiz Reyes, Subgerente de Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT, donde consta que el ahora demandado cuenta con 35 omisos, al día 11 (once) de marzo del (dos mil once).

B).- Se ejecute acción de la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 55927, legajo 1119, de la Sección II (segunda), de fecha 30 (treinta) de abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), sobre el inmueble ubicado en calle Industria de la Transformación, número # 331, lote 23, manzana 06, del Fraccionamiento "Industrial", de ciudad Miguel Alemán; Tamaulipas; dicho predio cuenta con 102,00 m<sup>2</sup> (ciento dos metros cuadrados) de superficie de terreno, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 6.00 metros con límite de la colonia, AL SUR: en 6.00 metros con calle Industria de la Transformación, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 22, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 24.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número 106610, Legajo 2133, Sección I (primera) y bajo el Número de Registro 81516, Legajo 1631, sección I (primera) ambas de fecha 30 (treinta) de abril de 1996, (mil novecientos noventa y seis), para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$ 366,882.56 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), equivalente a 201.7470 VSM (vigente en el D.F.), por concepto de suerte principal al día 11 (once) de marzo del 2011 (dos mil once); b) El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la clausula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tiempo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito oficial de demanda, signado por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintiséis de mayo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO MÍ FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo que acredita mediante el Instrumento Publico Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) de fecha diez de junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número 86 (ochenta y seis), con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; se le tiene con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la C. JUANA ADRIANA TREVIÑO SAAVEDRA, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A) y B), así como a), b), c) y d) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio Hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local. Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase a avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Tribunal a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se le previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por medio de cédula fijada en la Secretaría de éste Juzgado.- Se tiene a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado en su curso de cuenta, autorizando para el efecto a los Profesionistas que en el mismo refiere.- Por otra parte con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos,

Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y- se registra en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 147/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la. Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintidós de agosto del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano José del Carmen Aparicio Ortiz, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y visto el contexto de su curso de mérito, téngasele por hechas las manifestaciones a que se refiere y como lo solícita; emplácese a la parte demandada Juana Adriana Treviño Saavedra, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Tribunal, para que en el término de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que tanto la cédula hipotecaria, como las copias simples de la demanda y anexos quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, con la prevención de señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9193.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

C. MARTIN CLETO DOMÍNGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López,

Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 137/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Escritura Pública Número 6860 (seis mil ochocientos sesenta), Volumen CCLII (doscientos cincuenta y dos) de fecha 23 de febrero de 1996 en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio de esta ciudad, bajo en Número 111.766, Legajo 2236, de la Sección I (primera) y de la Sección 81516, Legajo 1631, Sección I (primera) ambas de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1996. (mil novecientos noventa y seis).

b).- La cancelación del Crédito Número 9633111387, que el hoy demandada C. MARTIN CLETO DOMÍNGUEZ, ejerció con nuestra poderante, para la compra de una casa habitación marcada con el número # 335-A, de la calle Industria Alimenticia, en el lote 38, manzana 08, del Fraccionamiento "Industrial" de esta ciudad, con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados).

c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de compra venta, consistente en la casa habitación marcada con el # 335-A, en lote 38, manzana 08, calle Industria Alimenticia del Fraccionamiento "Industrial", de esta ciudad, con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número de Registro 111766, Legajo 2236, de la Sección I (primera) y de la Sección 81516, Legajo 1631, sección I (primea) ambas de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1996, (mil novecientos noventa y seis).

d).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

e).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de comercio, de esta ciudad, para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la. cancelación de le inscripción de compra venta del bien inmueble marcada con el # 335-A, en lote 38, manzana 08, calle Industria Alimenticia del Fraccionamiento "Industrial", de esta ciudad, con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número de Registro 111766, Legajo 2236, de la Sección I (primera) y de la Sección 81516, Legajo 1631, Sección I (primera) ambas de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1996, (mil novecientos noventa y seis).

f).-El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintitrés de mayo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acredita mediante el Instrumento Publico Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco) de fecha diez de junio del dos mil nueve,

pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Numero ochenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; se le tiene con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo por su; propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, e contra del C. MARTIN CLETO DOMÍNGUEZ, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), y F), de su escrito de demanda; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 681 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado José Antonio López Polanco y P.D. Rocío Lizbeth Hernández Peña y Lolve Yalda Pérez Arrijo.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial 'B', Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Juzgado, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 137/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintidós de agosto de dos mil doce.- Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado José de Carmen Aparicio Ortiz, con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su escrito y por hecha las manifestaciones a que hace referencia y toda vez de que e autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese e Ciudadano MARTÍN CLETO DOMÍNGUEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circuición en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en los Estrados de este Juzgado, emplazándolo para que en un termino de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copas de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los Estados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 41 40, 66, 67, 68, 05, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial de Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegible.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9194.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

C. RUBÉN OROZCO VARGAS  
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 228/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Instrumento Número XIII-28351-11 de fecha 21 de diciembre de 1992 en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio de esta Ciudad, bajo en Número 84056, Legajo 1682, de la Sección I (primera) y del Número 66204, Legajo 1325, Sección II (segunda) ambas de fecha 15 (quince) de junio de 19931 (mil novecientos noventa y tres).

b).- La cancelación del Crédito Número 9220200274, que el hoy demandado C. RUBÉN OROZCO VARGAS, ejercitó con nuestra poderante, para la compra de una casa habitación marcada con el número # 175 de la calle De los Trabajadores en el lote 05, manzana 01, del Fraccionamiento "Mártires de Cananea", de esta ciudad, con superficie 90.27 m2 (noventa metros veintisiete centímetros cuadrados).

c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de compra venta, consistente en la casa habitación marcada con el # 175, en lote 05 manzana 01, calle De los Trabajadores del Fraccionamiento "Mártires de Cananea", de esta ciudad, con superficie 90.27 m2 (noventa metros veintisiete centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número de Registro 84056, Legajo 1682, de la

Sección I (primera) y del Número 66204, Legajo 1325, Sección II (segunda) ambas de fecha 15 (quince) de junio de 1993, (mil novecientos noventa y tres).

d).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

e).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de compra venta del bien inmueble marcada con el # 175, de la calle De los Trabajadores, en el lote 05, manzana 01, del Fraccionamiento Mártires de Cananea", de esta ciudad, con superficie 90.27 m2 (noventa metros veintisiete centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número de Registro 84056, Legajo 1682, de la Sección I (primera) y del Número 66204, Legajo 1325, Sección II (segunda) ambas de fecha 15 (quince) de junio de 1993, (mil novecientos noventa y tres).-

f).-El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy Fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a ocho de agosto de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acredita mediante el Instrumento Publico Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) de fecha diez de junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, en tal virtud, se le tiene con el mismo, con los documentos y copias simples que anexo promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra del C. RUBÉN OROZCO VARGAS, de quico: reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), O), E) y F) de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás, relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal que se ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en la secretaría del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones se precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal efecto a los Ciudadanos Licenciado José Antonio López Polanco y a las pasantes en derecho Rocío Lizeth Hernández Peña y Lolve Yalda Pérez Arrijoa.

Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial B, Adscrito al Juzgado, para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento

ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, quién autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registre en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 228/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a trece de agosto de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su curso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese al Ciudadano Rubén Orozco Vargas, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puesta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 401 661 671 68 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alema Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9195.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C.C. BELÉN QUEZADA VÁZQUEZ Y  
OSCAR QUEZADA VÁZQUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. MARTIN QUEZADA RAMÍREZ, en contra de los C.C. BELÉN QUEZADA VÁZQUEZ Y OSCAR QUEZADA VÁZQUEZ, en el que les reclama las siguientes prestaciones:

A).-Que por sentencia firme, se les condene a la pérdida y cancelación de la pensión alimenticia que reciben mis hijos BELÉN Y OSCAR de apellidos QUEZADA VÁZQUEZ, con motivo de la sentencia ejecutoriada dentro del toca número 403/2006, que el suscrito les vengo otorgando.

B).-Con motivo de la cancelación de dicha pensión alimenticia, inmediatamente que cause estado, se gire atento oficio al representante legal de la empresa TRANSPAIS AUTOTRANSPORTES, CON EL OBJETO de que deje sin efecto el descuento que con motivo de Pensión Alimenticia se me viene realizando quincena tras quincena, en forma directa sobre mi sueldo y demás prestaciones.

C).-El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, solo en caso de oposición.

Por auto de fecha doce de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados BELÉN QUEZADA VÁZQUEZ Y OSCAR QUEZADA VÁZQUEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esas personas; en consecuencia, los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a los demandados en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de noviembre del año actual, quedan a su disposición, en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

9196.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SERGIO AGUILAR HERNÁNDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (08) ocho de noviembre del año dos mil doce (2012), dictado dentro del Expediente Número 01143/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BLANCA MARCELINO GUZMÁN, en contra del C. SERGIO AGUILAR HERNÁNDEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el

Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación de este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado al C. SERGIO AGUILAR HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado SERGIO AGUILAR HERNÁNDEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en, su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (12) doce de noviembre del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

9197.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GILBERTO VILLANUEVA IBARRA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis de junio de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00488/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO VILLANUEVA IBARRA, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, catorce días del mes de junio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. GILBERTO VILLANUEVA IBARRA, con domicilio en calle San Mateo número 63, lote 63, manzana 15, Predio San Jacinto, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89663, entre San Juan y San Francisco, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndole saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la

calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como: negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que menciona y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que precisa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00488/2012.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de septiembre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9198.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C.C. JOSEFINA RAMÍREZ MENDIETA  
ADOLFO CRUZ MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil once, radico el Expediente Número 853/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSEFINA RAMÍREZ MENDIETA Y ADOLFO CRUZ MARTÍNEZ, a quienes les reclamas las siguientes prestaciones: "A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el numero de crédito 9435781577 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. JOSEFINA RAMÍREZ MENDIETA, en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el punto (1, de la Cláusula Octava del citado documento fundatorio de nuestra acción en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acreditó al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes subgerente del área jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Infonavit donde consta que el ahora demandado cuenta con 40 omisos, al día 31 de agosto del 2011.- b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de propiedad del Estado bajo el numero 28479, Legajo 570, de fecha 23 de febrero de 1995, sobre el inmueble ubicado en Andador Pedro J. Méndez, número 502-A, Jardines de Champayan, en Altamira, Tamaulipas, entre calles C. Altamira y Laguna de Champayan C.P. 89600 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.35 metros, con departamento número 504-A; AL SUR en 10.35 metros, con área común; AL ESTE en 5.85 metros, con área común, arriba con departamento 502-B, abajo con cimentación.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 51133, Legajo 1023, de fecha 23 de febrero del 1995, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$280,757.09 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) equivalente a 154.3870 (veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al día 08 de octubre de 2011, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Del C. ADOLFO CRUZ MARTÍNEZ reclamo lo siguiente: A).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad respecto del cual dicha persona otorgo su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios, b).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.- Y mediante auto de fecha quince de agosto del dos mil doce, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoles saber a los demandados JOSEFINA RAMÍREZ MENDIETA Y ADOLFO CRUZ MARTÍNEZ, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente

requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a dieciséis de agosto del dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

9199.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JORGE ZAPATA SALAZAR  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil once, se radico el Expediente Número 948/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JORGE ZAPATA SALAZAR, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

Del C. JORGE ZAPATA SALAZAR: A)- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el Número de Crédito 2804060130 consignado expresamente por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado C. JORGE ZAPATA SALAZAR, en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el punto inciso C), de la Cláusula Vigésima Primera del citado documento fundatorio de nuestra acción en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir mas de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acredito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes subgerente del área jurídica de la Delegación regional Tamaulipas del Infonavit donde consta que el ahora demandado cuenta con 22 omisos, al día 31 de agosto del 2011.- b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 74, Legajo 6026, Sección Segunda, de fecha 23 de febrero del 2005, sobre el inmueble ubicado en calle Nogal, numero 111, lote 9-B, manzana 48, del Fraccionamiento Arboledas, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Palo de Rosa y Ceiba, C.P. 89603 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros, con calle Nogal; AL SUR en 7.00 metros, con lote 10; AL ORIENTE en 15.00 metros, con calle Mezquite; AL PONIENTE en 15.00 metros., con lote 9-A, con una superficie privativa de terreno de 105.00 metros cuadrados, y de construcción de 76.11 metros cuadrados.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 74, Legajo 6026, Sección Segunda, de fecha 23 de febrero del 2005, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$173,116.59 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 59/100 M.N.) equivalente a 95.1960 VSMDF (Veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al día 19 de septiembre de 2011, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los

cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Por lo que con fecha veinte de junio del presente año se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la demandada el C. JORGE ZAPATA SALAZAR, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veinte de junio del dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

9200.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. HIPÓLITO AREGULLIN BENAVIDES  
Y CLAUDIA ZÚÑIGA RESENDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00501/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, y continuado por el Lic. Francisco Javier Ayala Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HIPÓLITO AREGULLIN BENAVIDES Y CLAUDIA ZÚÑIGA RESENDEZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes mencionadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a nueve de mayo del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a los C.C. HIPÓLITO AREGULLIN BENAVIDES Y CLAUDIA ZÚÑIGA RESENDEZ DE AREGULLIN, ambos con domicilio en LAGUNA del Carpintero, número 25, colonia Jardines de Champayan, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Boulevard Rio Tamesí y Laguna de Champayan, Código Postal 89603, de quienes reclama los conceptos señalados con el número 1, e incisos A) y B); a), b), c) y d) de su libelo de mérito del primer demandado y del segundo los conceptos marcados con el numero II, e incisos A) y B) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula

hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe -representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808, local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno, colonia Águila de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89230.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de primera instancia del ramo civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00501/2011.- "Dos firmas ilegibles.- rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós de agosto del año dos mil doce (2012).- Por presentado al Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le reconoce por la copia certificada del poder número 40661, de fecha diez de junio de dos mil nueve, ante el Notario Público Número 86, Licenciado José Daniel Labardini Schettino, que obra agregado en los autos del expediente en que se actúa; y visto el contexto de su petición, se le da la intervención legal correspondiente al citado Profesionalista, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir

notificaciones de su intención el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 local 9 segundo piso entre Río Sabinas y Montes Años, Código Postal 89210, colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas.- En virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada HIPÓLITO AREGULLIN BENAVIDES Y CLAUDIA ZÚÑIGA RESENDEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberán presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 40, 41, 63, 66, 67 fracción VI, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- "Dos firmas ilegibles.- rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de agosto del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9201.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ARTURO ARGÜELLES DÍAZ Y  
CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHABLE  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis de junio de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00482/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO ARGÜELLES DÍAZ Y CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHABLE, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento á los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, trece de junio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. ARTURO ARGÜELLES DIAL Y CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHABLE, con domicilio en calle Cocotero número 18, lote 22-A, manzana 9, Conjunto Habitacional Arboledas, entre las calles Roble y C-2, municipio de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600, de quienes reclama: del C. ARTURO ARGÜELLES DÍAZ los conceptos señalados en los incisos A, B, a) b, c) y d) y de la C. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHABLE los conceptos d los incisos A y B de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado; este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado procedase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndoseles saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procedase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano: apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de

Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00482/2012.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Radicación.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de septiembre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9202.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JOSE GUADALUPE CASTILLO TOVAR.- PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00237/2012, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado general de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al C. JOSE GUADALUPE CASTILLO TOVAR, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a (09) nueve días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- Visto el Expediente de nueva cuenta Número 00237/2012, así como el proveído de fecha cuatro del mes y año en curso, y toda vez que se trata de unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, se deja sin efecto el proveído antes mencionado, y en su lugar se ordena notificar por medio de edicto, por TRES VECES consecutivas, en los Estrados del Juzgado, al C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO TOVAR, el proveído de fecha nueve, de marzo del año dos mil doce, haciéndole saber que el nuevo acreedor en relación al Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria, lo es SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quedando a disposición del C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO TOVAR, el traslado respectivo.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67, 241, 868, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (22) veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día diecinueve

de octubre del año dos mil doce, signado por Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quién actúa dentro de los autos del Expediente Número 237/2012, visto su contenido y en atención a su petición, en atención al acta levantada de fecha catorce de septiembre del año en curso, por el C. Secretario de Acuerdos con motivo del exhorto enviado al Juez Competente de Xicoténcatl, Tamaulipas, en donde se hace constar que el demandado ya no vive en el domicilio que informó el Vocal del Registro Federal de Electores, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y que no fue posible su localización, por lo que procedase a Notificar por medio de edictos al C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO TOVAR, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio, debiéndose complementar el presente proveído con el de fecha nueve de octubre del año en curso.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 24 de octubre de 2012.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

9203.- Diciembre 4, 5 y 6.-2v3.

**CONVOCATORIA**

**"COMPAÑÍA HOTELERA DEL NORTE", S.A. DE C.V.,**  
**Cd. Victoria, Tam.**

Se convoca a los señores Accionistas de "COMPAÑÍA HOTELERA DEL NORTE", S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las DIECISIETE (17) HORAS DEL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), en el domicilio social, ubicado en calle Hidalgo Ote., número 990, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación de la asamblea;
- 3.- Informe sobre el cumplimiento o incumplimiento de la anterior presidenta del consejo de administración a las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 2011 y, en su caso, análisis y evaluación de las consecuencias legales.
- 4.- Informe sobre la entrega de la administración y documentos de la sociedad al actual administrador único por parte de la anterior presidenta del consejo de administración y, en su caso, análisis y evaluación de las consecuencias legales.
- 5.- Informe del Administrador Único sobre el cambio de la Firma Electrónica (FIEL) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 6.- Presentación del informe y comentarios elaborados por el comisario sobre la situación Fiscal actual de la Sociedad.- Análisis y evaluación de las consecuencias legales.

7.- Análisis y evaluación por parte de los Accionistas sobre la situación Administrativa y Fiscal actual de la sociedad.- Adopción de medidas y determinación de responsabilidades.

Cd. Victoria, Tamaulipas, noviembre 22 de 2012.- Administrador Único, ARTURO GARZA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

9215.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de octubre del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00554/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRILO MARTÍNEZ TORRES, denunciado por GENOVEVA SALAZAR TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 26/10/2012 09:05:56 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9216.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce, el Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 060/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADO SALAZAR MORENO Y TORIBIA MORALES, el primero, quien falleció a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y la segunda, quien falleció a los veinticuatro de julio del año dos mil doce, en calle Emiliano Zapata, sin número, C.P. 0, Abasolo, Tamaulipas, respectivamente; siendo el denunciante AMADO SALAZAR MORALES, en su carácter de hijo del autor de la sucesión, debiéndose, publicar un edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, en su caso, para que, comparezcan a deducirlos, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha, de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el veinticinco de octubre del año dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Soto la Marina, Tamps., a 25 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

9217.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 01050/2012, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario a bienes de FRANCISCA LÓPEZ, denunciado por EULOGIA SALINAS NÚÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

9218.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00651/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERLINDA MÁRQUEZ BECERRA, JUAN REYES SALAZAR, denunciado por JUAN ANTONIO REYES MÁRQUEZ, DANIEL REYES MÁRQUEZ, CARLOS REYES MÁRQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05/11/2012 03:04:47 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9219.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Notaría Pública Número 304.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Roberto Borges Figueroa, Titular de la Notaría Pública Numero Trescientos Cuatro del Estado de Tamaulipas del Patrimonio Inmobiliario Federal Autorizado para tramitar asuntos de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial en ejercicio de residencia en el Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de noviembre del 2012 se ordenó la radicación del Expediente Número 021/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario en Sede Notarial a bienes de ODILA CERVANTES ALVA denunciado por la C. OFELIA

MARTÍNEZ CERVANTES y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la Herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a los denunciados interventores de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 304, LIC. ROBERTO BORGES FIGUEROA.- Rúbrica.

9220.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00208/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIMAS CASTILLO DE LEÓN, JOSE DIMAS CASTILLO DE LEÓN Y/O DIMAS CASTILLO DE LEÓN, quien tuvo su último domicilio en este municipio, promovido por SANDRA CASTILLO ESPINOZA y OTROS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este municipio, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 14 de noviembre de 2012.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

9221.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 20 de noviembre de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, ordeno la radicación del Expediente Número 00281/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO SÁNCHEZ PEÑA Y PETRA GUTIÉRREZ PÉREZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Independencia y 4, número 423, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

9222.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01456/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO MELÉNDEZ MELÉNDEZ, denunciado por la C. MARÍA SATURININA MELÉNDEZ SALAZAR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar en los Términos de los Artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

9223.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 774/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS VÁZQUEZ BARRÓN promovido por MA. ESTHER PUENTE MONSIVÁIS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 05 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

9224.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, denunciado por JUAN MANUEL BORJAS INFANTE, ITZEL CITALLI BORJAS GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16/11/2012 10:25:03 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9225.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2012.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 846/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN SALDAÑA SALDAÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

9226.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce, el Expediente Número 01432/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de las señoras ROSA HINOJOSA HINOJOSA DE GONZÁLEZ Y SARA GONZÁLEZ HINOJOSA, denunciado por la C. GRACIELA GARZA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

9227.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha 13 de noviembre del año 2012, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00207/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ AURELIO MARTÍNEZ FLORES y FRANCISCA CASTILLO FLORES,

quienes tuvieron su último domicilio en este municipio, promovido por el Licenciado ERIK GASPAS PERALES RÍOS, Mandatario Jurídico de SEVERA MARTÍNEZ CASTILLO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este municipio, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2012.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

9228.- Diciembre 5.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de noviembre del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS FLORES CERÓN Y MARÍA TERESA MARTÍNEZ TORRES, denunciado por JUAN CARLOS FLORES GONZÁLEZ, PRISELLA ALEJANDRA FLORES GONZÁLEZ, GUILLERMO FLORES GONZÁLEZ y CINTHYA YEMILE FLORES GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16/11/2012 09:09:04 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9229.- Diciembre 5.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil doce, el Expediente Número 01462/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANDRÉS ELOY PÉREZ CARDIEL, denunciado por los C.C. MIGUEL EDUARDO PÉREZ MONTALVO, ADRIANA CECILIA PÉREZ MONTALVO, ELOY CRUZ PÉREZ MONTALVO Y MARÍA DEL SOCORRO GARZA MORALES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

9230.- Diciembre 5.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00237/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA GARZA GARCÍA, quien falleció el veintiocho de junio del dos mil doce, en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a la edad de sesenta y seis años, de estado civil casado, cónyuge Carolina López Báez, nombre de sus padres José María Garza Ayala y Mauricia García de Garza, habiendo tenido su último domicilio en calle Chapote, número 157, de la colonia Infonavit Rinconada, en ciudad Miguel Alemán. Tamaulipas, y es promovido por los Ciudadanos CAROLINA LÓPEZ BÁEZ, SANDRA PATRICIA, SONIA CAROLINA, SILVIA LETICIA, Y SELENE IVONNE de apellidos GARZA LÓPEZ.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9231.- Diciembre 5.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Distrito Judicial.

##### Padilla, Tam.

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00209/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL HERNÁNDEZ DE LA CERDA, quien tuvo su último domicilio en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, promovido por IRENE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y LUDIVINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 14 de noviembre de 2012.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

9232.- Diciembre 5.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00728/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DÍAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda casa 45 Tipo B1 ubicada en Privada Puerto San Carlos número 14 del Fraccionamiento Hacienda Los Portales de esta ciudad, con superficie de terreno de 71.50 m<sup>2</sup>, y un indiviso de 1.960% con respecto de su condominio particular con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 mts con lote número 44, AL SUR, en 11.00 mts con lote número 46, AL ESTE, en 6.50 mts con lote número 7 del Condominio 6 AL OESTE, en 6.50 mts con calle Privada Puerto San Carlos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 5199, Legajo 3-104 de fecha 18 de septiembre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

9233.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00640/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JUAN CARLOS ALVARADO TORRES, MARÍA EFIGENIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle Ojo de Agua, número 25, del Fraccionamiento Valle Real de esta Ciudad, edificada sobre el lote 2 de la manzana 27, con superficie privativa de terreno de 95.55 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con calle Valle Ojo de Agua, AL SUROESTE, en 7.00 mts con área verde, AL SURESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 27, AL NOROESTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4851, Legajo 3-098 de fecha 16 de junio de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

9234.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 562/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. SEFERINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 432 de la calle Privada Junquillo, lote 40, manzana 49 del Fraccionamiento Paseo de las Flores II Etapa 1 de ésta ciudad, con una superficie de terreno de 75.00 m<sup>2</sup> y 33.74 m<sup>2</sup> de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 5.00 m con fracción restante de la misma manzana, AL SUR: en 5.00 m Privada Junquillo, AL ESTE: en 15.00 m con lote 39 y AL OESTE: en 15.00 m con lote 41.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 3903, Legajo 2-079 de fecha 14 de febrero de 2008 del municipio de Reynosa Tamaulipas a nombre de SEFERINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fija en la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

9235.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés del mes de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 873/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. José Fidencio Dimas Gutiérrez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. OLGA CORTEZ FERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 256 marcada con el número Oficial 713 de la calle Azucena, del Condominio Sabinos K, Manzana 21, del Fraccionamiento "Lomas del Real de Jarachina" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 48.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: en 6.40 y 5.60 con lote 255, AL SURESTE: en 8.00 y 4.00 M.L. con lote 257, AL SUROESTE: en 4.00 M.L. con lote 281 y AL NOROESTE: en 4.00 M.L. con calle Azucena.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 62955, Legajo 1260 de fecha 22 de mayo de 1995 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica a nombre de OLGA CORTEZ FERNÁNDEZ, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijo en la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

9236.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés del mes de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 111/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. JOSE RAMÓN DÍAZ TALAMANTES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 264 de la calle Miguel Ángel, lote 41, manzana 22 del

Fraccionamiento Villas la Esmeralda de esta ciudad, con una superficie de terreno de 93.00 m<sup>2</sup> y 36.82.00 m<sup>2</sup> de Construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 15.50 M. L. con lote 42, AL SUR: en 15.50 M. L. con lote 40, AL ESTE: 6.00 M. L. con lote 34 y AL OESTE: en 6.00 M.L. con calle Miguel Ángel.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 15576, Legajo 2-312 de fecha 19 de octubre de 2006 del municipio de Reynosa Tamaulipas a nombre de JOSÉ RAMÓN DÍAZ TALAMANTES, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijo en la cantidad de \$143, 000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

9237.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés del mes de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1058/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LIC. Hugo Ivan Cantú Martínez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. GILBERTO CANDANOSA MÉNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 238 de la calle Parque de los Soles, lote 40, manzana 14, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m<sup>2</sup>, y 56.81 m<sup>2</sup> de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.00 m con lote 39, AL SUR: en 6.00 m con calle Parque de los Soles, AL ESTE: en 17.00 m con lote número 42 y AL OESTE: en 17.00 m con lote número 38.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 123, Legajo 2-003 de fecha 10 de enero de 2004 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica a nombre de GILBERTO CANDANOSA MÉNDEZ, para tal efecto publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijo en la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta Ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

9238.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Numero 147/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Sofía Muñoz de la Cruz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. SOLÍS LUGO BRENDA MARISOL ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 221 de la calle Cilantros, lote 22, manzana 127-A, del Fraccionamiento Villa Florida Sector C de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.00 m con calle Cilantros, AL SUR: en 6.00 m con lote 11, AL ORIENTE: en 17.00 m con lote número 21 y AL PONIENTE: en 17.00 m con lote número 23.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 16342, Legajo 2-327 de fecha 31 de octubre de 2006 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica a nombre de C. SOLÍS LUGO BRENDA MARISOL, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijo en la cantidad de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

9239.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito

Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 111/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. EMANUEL SÁNCHEZ LUIS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa numero 100 de la calle Flor de Crisantemo, lote 1, manzana 117 del Fraccionamiento San Valentín de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m2 y 50.870 m2 de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.00 m con calle Flore de Crisantemo, AL SUR: en 6.00 m con lote 36, AL ORIENTE: 17.00 m con lote 2 y AL PONIENTE: en 17.00 m con Boulevard San Valentín.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 12029, Legajo 2-241 de fecha 13 de junio de 2007 del municipio de Reynosa Tamaulipas a nombre de EMANUEL SÁNCHEZ LUIS, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fijo en la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

9240.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Numero 634/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. José del Carmen Aparicio Ortiz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES DEL ÁNGEL MARCOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa numero 101-A de la calle Fernando Montes de Oca, lote 4, manzana 12 del Fraccionamiento Ampliación 16 de Septiembre de esta ciudad, con una superficie de terreno de 95.20 m2 y una superficie de construcción de 80.54 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 0.20 metros con calle Fernando Montes de Oca, AL SUR: en 11.90 metros con lote 6 y 7, AL ESTE: en 20.00 metros con Avenida Independencia y AL OESTE: en 16.00 metros con lote 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 11387,

Legajo 2-228 de fecha 7 de octubre de 2005 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica a nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES DEL ÁNGEL MARCOS, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y eh uno de los diarios de mayor circulación en este ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado a dicho inmueble se fija en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

9241.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó por auto de fecha Treinta y uno de Octubre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01145/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. RENÉ GARCÍA TIJERINA, en contra del C. PAULA FRAUSTO RODRÍGUEZ, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado: en calle Felipe Berriozábal, lote 4, manzana 247, Zona 1, de la Colonia Ex Ejido del Banco de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son AL NORESTE en 24.30 metros con lote 3-A; AL SURESTE en 7.50 metros con calle Felipe Berriozábal; AL SUROESTE en 23.80 metros, con lote 4-A; y AL NOROESTE en 8.00 metros, con lote 18, con una superficie de terreno de 186.00 metros cuadrados, identificado como Finca Número 125738, a nombre de la C. PAULA FRAUSTO RODRÍGUEZ, para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos pericial practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$180,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las de terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra

ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8996.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00619/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. RENÉ GARCÍA TIJERINA, en contra de los C.C. RAFAEL TREVIÑO RAMÍREZ Y LUISA PERALES MÉNDEZ, sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado como:

Lote 07, manzana 30, de la Sección Aztlan del Fraccionamiento las Fuentes de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 14.00 metros con lote 20, AL SUR en 14.00 metros con lote 08; AL ESTE en 28.00 metros con lote 05; y AL OESTE en 28.00 metros con lote 09, con una superficie de 392.00 metros cuadrados, identificado como Finca Número 122256, a nombre de RAFAEL TREVIÑO RAMÍREZ, cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 1933, Legajo 39, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 09 de febrero del año 1976, para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$1030,000.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$686,666.66 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$549,333.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 331100 M.N.), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$109,866.66 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8997.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 01321/2010, promovido por el C. Lic. Jorge Eduardo Hernández Sáenz. Endosatario en procuración del C. CARLOS OMAR MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de los C.C. ERNESTO HERNÁNDEZ NEGRETE Y ELVA PÉREZ RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Lic. Everardo Pérez Luna, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble se encuentra ubicado en lote de terreno urbano, lote 2, manzana 29, ubicado en calle Paseo de las Acacias, número 122, del Conjunto Habitacional Perolero Antonio J. Bermúdez de esta ciudad, una superficie de terreno de 250.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.00 metros con lote 1, AL SUR.- en 20.00 metros con lote 3, AL ORIENTE.- en 12.50 metros con lote 24 y AL PONIENTE.- en 12.50 metros con calle Paseo de las Acacias con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 98054, Legajo 1962, de fecha 26 de septiembre de 1993, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 123094, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Para tal efecto publíquese edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este tribunal a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'107,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 bis y 1411 del Código de Comercio en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, C. LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

8998.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha (31) treinta y uno de octubre del año dos mil doce, dictado en autos del Expediente Número 822/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE CV., y continuado por Myrna Isabel Álvarez Durzo, en contra de JOSÉ LUIS VARGAS RUIZ, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del día (11) ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS (10:00) DIEZ

HORAS, del (50%) cincuenta por ciento del bien inmueble que se describe a continuación:

Finca Número 2494, ubicada en Madero, Tamaulipas, consistente en terreno urbano, en la calle Manuel D. Torres número 313, manzana 16, lote 16, colonia Manuel R. Díaz, con una superficie de 200 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros, con lote 14; AL SUR: 20 metros, con lote 18; AL ESTE 10 metros, con calle Manuel D. Torres y AL OESTE 10 metros, con lote 15, propiedad de José Luis Vargas Ruiz casado con Elena Isabel Carretero López de Vargas, inscrito en la Sección I, Número 39, Legajo 169, de Madero, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, la postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 08 de noviembre del 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8999.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, ordenó dentro del Expediente 1318/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el promovido por la C. Licenciada Patricia Martínez Mendoza, en su carácter de apoderada legal de la persona moral "LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE" S.A. DE C.V., y continuado por el Lic. Carlos Eloir Ramos Loredo, en contra de los C.C. MARÍA MAGDALENA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y RAÚL FERNÁNDEZ VILLALOBOS, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado RAÚL FERNÁNDEZ VILLALOBOS, el que se identifica como: "Finca Número 36316, municipio Altamira, terreno urbano, calle 1 de Mayo, manzana 166, lote 12, zona 03, del Ex-Ejido Miramar, con superficie: 187.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.70 metros con lote 11, AL SURESTE: 10.00 metros con calle 1 de Mayo, AL SUROESTE: 18.70 metros con lote 13, AL NOROESTE: 10.00 metros con lotes 6 y 7, Titular RAÚL FERNÁNDEZ VILLALOBOS 100% de propiedad.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$124,666.66 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del bien mueble, convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las doce horas del día seis de diciembre del dos mil doce, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es

dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VERÓNICA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

9000.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 245/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López en su calidad de endosatario en procuración de la MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. de C.V. en contra de BERNANDO GONZÁLEZ DE LA GARZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: el 50% calle Aurora, Número 20, Manzana 7, lote 26, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, con una superficie de 98.00 metros cuadrados en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con las siguiente medidas y colindancias: AL SURESTE en 14.00 metros con lote 27, AL NORESTE en 7.00 metros con calle Aurora; AL SUROESTE en 7.00 metros con lote 43 identificado como Finca 56208 de la mitad valor pericial del bien que se saca a remate lo es por la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y se convocan postores al remate de dicho bien, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL ACTUAL para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9001.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 962/2010, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESÚS NIÑO LÓPEZ, en contra de JUAN JOSÉ CRUZ RAMOS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 381, de la calle Av. San José, lote 15 de la Villa San Fernando, dicho predio tiene una superficie de 60.297 m2 con una superficie de terreno de

80.701 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.179 m con casa 16, AL SUR en 13.179 m con casa 14, AL ESTE en 6.00 m con Propiedad Privada, AL OESTE en 6.025 m con Av. San José, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro Sección I, Número 41066, Legajo 822 de fecha 26/09/2000.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, menos la rebaja del 20%.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

9002.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 02054/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V. y en contra de ORFELINDA GONZÁLEZ SAUEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Morelos, número 82, esquina con calle 7 Poniente de la colonia del Valle, de la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, edificada sobre el lote 14 de la manzana 05, superficie de construcción de 220.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.50 mts con lote No. 81 (015), AL SUR, en 27.50 mts con lote calle Morelos, AL ESTE, en 15.66 mts con lote No. 81 (13), AL OESTE, en 15.66 mts con calle 7.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 31685, Legajo 634, de fecha 23 de febrero de 1989 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

9003.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.

**E D I C T O****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1165/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, José Eugenio Rodríguez y Mario Alberto Ríos Jaramillo, endosatarios en procuración del SEÑOR RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de CONCEPCIÓN LETICIA NÚÑEZ BECERRA Y MARÍA DEL REFUGIO BECERRA, ordenó sacar a remate en cuarta almoneda el bien inmueble:

Consistente en: el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble ubicado en calle artículo 27, lote 12, manzana 20 de la colonia Amalia G. de Castillo Ledon, de esta ciudad capital, compuesto por una superficie de 248.00 Metros cuadrados, con los siguientes datos de la Finca Número 44237 del Municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas, de la mitad valor pericial del bien que se saca a remate lo es por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del 30% (treinta por ciento); en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para tal efecto el DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) A LAS 11:00 (ONCE HORAS) para que tenga verificativo la diligencia de remate en cuarta almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9004.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.